

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 25 DE MARZO DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ **4**

ORDEN DEL DÍA _____ **4**

COMUNICADOS _____ **7**

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.(OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA JUEVES 20 DE MARZO DE 2025) **7**

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **8**

I. Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y

Afromexicanos, por medio del cual remite el Primer Informe Trimestral de Actividades del periodo octubre-diciembre 2024. _____ **8**

II. Oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el Primer Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2024. _____ **8**

III. Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el Acuerdo 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2025, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. _____ **8**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA. (INICIATIVA QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241 Y 244 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 24 DE MARZO DE 2025) **8**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS Y DEYANIRA URIBE CUEVAS. 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ. 36

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 39

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 39

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO) 48

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; TIXTLA DE GUERRERO; LEONARDO BRAVO; ATOYAC DE ÁLVAREZ; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI;

AYUTLA DE LOS LIBRES; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN DE GALEANA; BENITO JUÁREZ; CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPAN; TECOANAPA; HUAMUXTITLÁN; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA); SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (DIF) ACAPULCO; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (CAPAMI); SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA (SIMAPA) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) Y ASÍ SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO) 54

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, REALICEN EL DRAGADO DEL RÍO ATOYAC, A FIN DE PREVENIR DESBORDAMIENTOS E INUNDACIONES FUTURAS. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS) 61

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE CAUSAN LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN ACAPULCO, EN DONDE SE REEVALÚE LA ZONIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES, CONTEMPLANDO LAS ZONAS PROPENSAS A INUNDACIONES POR LLUVIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, SE PREVEA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE ENCAUSAMIENTO, CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA QUE PUEDA RESISTIR EVENTOS CLIMÁTICOS, PRIORIZANDO LA ZONA DIAMANTE. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS) 66

LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS) 73

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL ESTADO, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES REVISEN Y

GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, ELIMINANDO CUALQUIER OBSTRUCCIÓN QUE DIFICULTE SU LIBRE TRÁNSITO 84

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA HACE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE CONTINUAR Y EXTENDER LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LAS TRES CASETAS DE COBRO DE LA VÍA, EN EL TRAMO DE PASO MORELOS HASTA ACAPULCO DURANTE EL PERIODO VACACIONAL QUE CONCLUYE EL 25 DE ABRIL 88

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EXISTEN DATOS ESPECÍFICOS SOBRE GREMIOS DE PERSONAS ARTESANAS QUE PRODUCEN PIROTECNIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO 94

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA "BENEFICIOS DE LOS TAXIS MARÍTIMOS EN EL PUERTO DE ACAPULCO" 99

CLAUSURA Y CITATORIO 102

PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenas tardes compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión Ordinaria del día martes 25 de marzo del año 2025, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria darme el resultado del pase de lista por favor.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa a la presidencia la asistencia de 41 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente Sesión, previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez, la diputada Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe quien está conectada, la diputada Gladys Cortés Genchi, quien asiste en representación de este Congreso al evento de la Comisión de Derechos Humanos.

Con fundamento del artículo 131, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 41 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válido los acuerdos que en esta Sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 42 minutos del día martes 25 de marzo del presente año, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento del artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito a proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario, Edgar Ventura de la Cruz, dar la lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del Artículo 242 último**

párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día jueves 20 de marzo de 2025).

b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el primer informe trimestral de actividades del periodo octubre-diciembre 2024.

II. Oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2024.

III. Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2025, no previstos en el artículo 96, del reglamento interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. suscrita por las diputadas y diputados Integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Solicitando hacer uso de la palabra. **(Iniciativa que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del Artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los Artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 24 de marzo de 2025).**

a) De decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del Sistema Estatal de cuidados. Suscrita por las diputadas Erika Lorena Lührs Cortés y Deyanira Uribe Cuevas. solicitando hacer uso de la palabra.

a) De decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso a) del Artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el último párrafo y se adiciona un párrafo del Artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 70 de la Ley de Trabajo de los servidores públicos del Estado de Guerrero, número 248, y el Artículo 39 de la Ley número 51 estatuto de los trabajadores al servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

c) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpán de Galeana; Benito Juárez; Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoanapa; Huamuxtitlán; así como los organismos públicos descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al instituto de seguridad social de los servidores públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

d) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

e) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que, en coordinación con el ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos, priorizando la zona diamante. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

f) Lectura, discusión, y aprobación en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado y al concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, del Estado, para que, a través de sus autoridades competentes revisen y garanticen la accesibilidad de las vías públicas para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que dificulte su libre tránsito.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas María Irene Montiel Servín, Leticia Mosso Hernández y el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al director general de Caminos y Puentes Federales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las gestiones necesarias a efecto de continuar y extender la suspensión del cobro de peaje en las tres casetas de cobro de la vía, en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco durante el periodo vacacional que concluye el 25 de abril.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, para que informe a esta Soberanía si existen datos específicos sobre gremios de personas artesanas que producen pirotecnia en los diferentes municipios del Estado, de conformidad con la fracción I del Artículo 105 de la Ley número 239 para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes del Estado de Guerrero.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Beneficios de los Taxis Marítimos en el puerto de Acapulco”.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de marzo de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día y suplico de la manera más atenta y respetuosa nos ayuden con sus auxiliares para que podamos constatar el número de diputados presentes, por favor a los auxiliares

de los diputados pedirles de favor y a los compañeros de seguridad que nos ayuden también con el tema de protocolo que tenemos.

Adelante diputada.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las diputadas y diputados: Badillo Escamilla Joaquín, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Sánchez Almazán Pánfilo, Urióstegui Patiño Robell, con lo que se hace un total de 44 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, nuevamente vuelvo a suplicar a los compañeros diputados y diputadas, nos ayuden con sus auxiliares, porque vamos a llevar a cabo la votación para que los auxiliares puedan ayudarnos, por favor, se los pido de manera atenta y respetuosa nos ayuden.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica los diputados y diputadas que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 44 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.(OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA JUEVES 20 DE MARZO DE 2025)

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por el diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo X del artículo 25 y la fracción XIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a usted copia del expediente tramitado en la Cámara del Congreso de la Unión.

Asimismo me permito informarles que el expediente completo que origina la presente minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2025.

Atentamente.
Diputado José Luis Montalvo Luna.
Secretario.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la citada minuta Proyecto de Decreto, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día jueves 20 de marzo de 2025.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el Primer Informe Trimestral de Actividades del periodo octubre-diciembre 2024.

II. Oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el Primer Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2024.

III. Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual

comunica el Acuerdo 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2025, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II. Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III. Se toma conocimiento para los efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA. (INICIATIVA QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241 Y 244 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 24 DE MARZO DE 2025)

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Saludo con mucho respeto a mis compañeras diputadas, compañeros diputados.

Saludo a los medios de comunicación.

Saludo muy en especial a mis hermanas y hermanos de los pueblos indígenas y afromexicanos y al pueblo de Guerrero.

Agradezco la oportunidad que me han otorgado las diputadas y diputados de la Comisión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de este Honorable Congreso para presentar la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, derivado de la Reforma Constitucional al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión en el pasado 30 de septiembre del año 2024.

Las y los integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, concluimos en presentar a través de la Comisión, la iniciativa de Reforma a los artículos 8, 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tiene como finalidad armonizar el marco constitucional federal con el local.

Son precisamente ellos quienes de una mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural, por eso han luchado por su inclusión en la Agenda Pública para el Desarrollo, han sido persistentes en la exigencia del reconocimiento de los derechos y cultura.

Por ello es fundamental reconocer la discriminación estructural que durante siglos han enfrentado las y los guerrerenses que son parte de las comunidades indígenas y afromexicanas, han limitado el ejercicio pleno de sus derechos y las oportunidades para acceder a la salud, la educación, la vivienda, el desarrollo social, la cultura, la seguridad y la justicia pronta y expedita.

Hoy nos encontramos en una oportunidad para resarcir la deuda histórica y de iniciar la restitución de la justicia de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, esta iniciativa no sólo es una reforma, es el reconocimiento de la grandeza de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas.

El Presidente:

Diputado Pánfilo, permítame. Solicito amablemente y respetuosamente a todas las diputadas y diputados, favor de guardar un poco de silencio y ponerle atención con mucho respeto y ocupar sus lugares al diputado Pánfilo que está haciendo uso de la palabra.

Adelante diputado.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Gracias, presidente.

Hoy nos encontramos ante una oportunidad para resarcir la gran deuda histórica y de iniciar la restitución de la justicia de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, esta iniciativa no es sólo una reforma, es el reconocimiento de la grandeza de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos queines han sido guardianes de nuestra cultura, nuestra historia, nuestra identidad como Estado y como Nación.

Qué buscamos con esta reforma, en primer lugar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sean reconocidos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, esto significa que tendrán voz y voto en las decisiones que los afecten y que sus instituciones y sistemas normativos serán respetados.

También buscamos garantizar su autonomía y libre determinación protegiendo su territorio, recursos naturales, cultura, lenguas y tradiciones, queremos que sus derechos sean ejercidos no sólo reconocidos, ¿qué derechos protegemos con esta iniciativa?. Con esta reforma garantizamos derechos fundamentales como decidir sus formas internas de gobierno y convivencia, reconocer sus sistemas normativos bajo el principio de armonización con los derechos humanos y el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, fortalecer su representación política de elegir representantes tanto de los ayuntamientos y participar plenamente en la toma de decisiones políticas. Garantizar la propiedad intelectual colectiva de su patrimonio material e inmaterial.

Asegurar ese derecho a la educación intercultural y plurilingüe. Fomentar el desarrollo, práctica, fortalecimiento, promoción de su medicina tradicional y la partería, asegurar el acceso a la tierra, el territorio, los recursos naturales respetando su cultura y cosmovisión.

Otorgar acceso pleno a la jurisdicción del Estado, es decir, las personas indígenas tendrán en todo momento el derecho a ser asistidos y asesorados por intérpretes, peritos, traductores, defensores, peritos especializados en

derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística.

Garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fé para que ninguna decisión que afecte sus derechos tanto en lo individual como en lo colectivo, se tome sin su consentimiento. Esta reforma también visibiliza y prioriza derechos de las mujeres y juventudes indígenas y afromexicanas.

Para las mujeres indígenas y afromexicanas, que han enfrentado históricamente múltiples barreras para acceder a la educación, la salud, la propiedad y la participación política con esta iniciativa, garantiza su derecho a ser parte activa en la toma de decisiones de sus comunidades y del Estado, no más exclusión, no más negociación de su existencia.

Para las juventudes indígenas y afromexicanas, aseguramos su acceso a una educación de calidad, intercultural, fortaleciendo su derecho profesional y cultural, las mujeres y los jóvenes son la semilla del futuro.

Para el cumplimiento efectivo de estos derechos de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos, tanto en lo colectivo como en lo individual, el Congreso no sólo ha asumido su obligación de legislar, sino también de garantizar que la aprobación se traduzca en acción concretas y políticas públicas, por ello esta reforma establece obligaciones para que el Estado y los municipios asignen presupuestos justos y equitativos para que los pueblos y comunidades administren y ejerzan conforme a las leyes en la materia.

También se compromete a garantizar el acceso a la salud, la educación, las vías de comunicación, la vivienda y desarrollo siempre con inclusión intercultural, sabemos que este es solo el inicio de implementar esta reforma implica trabajo coordinación, un compromiso firme de los tres niveles de gobierno, debe reflejarse en la vida diaria de cada pueblo y comunidad indígena y afromexicana de Guerrero.

A nuestros hermanos y hermanas de los pueblos indígenas y afromexicanos, les decimos su voz ha sido escuchada y su lucha es nuestra lucha, con esta reforma les damos herramientas jurídicas para que sigan construyendo su propio destino con dignidad y con respeto que se merecen.

A mis compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar en pro de esta iniciativa, con la convicción de que estamos de lado correcto de la historia, hoy

alzamos la voz para que nunca más haya un Guerrero sin sus pueblos indígenas y afromexicanos sin su cultura, sin su lucha, sin su identidad, sigamos construyendo la identidad de la diversidad cultural de nuestra fortaleza.

Por un Guerrero más justo, más plural y fuerte, sólo es posible cuando reconocemos y garantizamos los derechos de todas y de todos, arrancaron nuestros justos, cortaron nuestras ramas, quemaron nuestros troncos, pero no pudieron matar nuestras raíces.

¡Que vivan los pueblos indígenas, el pueblo afromexicano, que viva Guerrero!

Es cuánto, presidente. Muchas gracias.

Versión Íntegra:

Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

CC. Diputadas y Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados Catalina Apolinar Santiago, Guadalupe García Villalva, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Edgar Ventura de la Cruz y Pánfilo Sánchez Almazán, integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, presentamos a esta Plenaria una iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa un parteaguas histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Al incorporar disposiciones fundamentales para garantizar

su libre determinación, autonomía y participación plena en los asuntos públicos, esta reforma busca reparar siglos de exclusión y marginación sistemática. Además, refuerza el compromiso del Estado mexicano con la preservación de las culturas originarias y el desarrollo sostenible de estos pueblos y comunidades.

La revista “*México indígena*” edición especial del mes de agosto de 2024, señala en el Pronunciamiento de la Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, *“que el mandato de la ciudadanía y, particular, el encargo de nuestros pueblos indígenas y Afromexicanos en las elecciones del pasado 2 de junio, fue impulsar las grandes reformas constitucionales y legales planteadas por el Presidente de la República al Congreso de la unión, entre ellas, de manera especial, la Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos... Inspirados en el humanismo mexicano, la Reforma crea las bases para avanzar en la transformación de las actuales estructuras jurídicas y políticas del Estado Mexicano y, de una vez por todas, reconocer en nuestra Carta Magna la grandeza cultural e histórica de todos los pueblos que lo conforman.”*

En esencia, México está constituido por una diversidad de pueblos y culturas, nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, resaltando que la piedra angular de la reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Subrayando que esta ha sido la principal y más importante demanda de los pueblos indígenas en las últimas cinco décadas, pues constituye el mecanismo jurídico para que puedan ejercer de manera eficaz el derecho de libre determinación y autonomía reconocida en el derecho nacional e internacional. Considerando lo que quedó pendiente en la reforma Constitucional del año 2001.

En ese sentido la reforma aprobada el pasado 30 de septiembre de 2024, en su artículo quinto transitorio establece que: *“Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”*

En razón de lo cual la Constitución Local y todas las normas jurídicas relacionadas con la reforma al artículo 2º de la Constitución Federal en materia de pueblos y comunidades Indígenas y afromexicanos, deben armonizarse, ya que el reconocimiento de sus derechos impulsa una mayor inclusión social y política, reduciendo las brechas de desigualdad y fomenta una cultura de respeto y pluralidad

Tomando en consideración que el Estado de Guerrero, tiene una riqueza étnica y pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas **Nahuas o Náhuatl, Na Nuu Savi o Mixteco, Me’phaa o Tlapaneco y Nn’anncue Ñonmdaa o Amuzgo**, del pueblo afromexicano, estas poblaciones representan una parte esencial del tejido social, cultural y económico guerrerense, mismas que han enfrentado desigualdades estructurales que limitan su acceso a recursos, servicios básicos y participación política efectiva.

Es importante destacar que con fecha 27 de marzo de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en su segundo párrafo incorporó ***“Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales”***, garantizando el Legislativo del Estado de Guerrero, la visibilización de sus derechos. A nivel federal se inicia en 1992, una vez ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incorporando la materia indígena al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo la composición pluricultural de nuestro país, basada en los pueblos indígenas, incorporando el reconocimiento de derechos a sus comunidades. Con la reforma federal del año 2001, se transcriben estos derechos en el artículo 2º constitucional.

Así mismo en la reforma integral de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, publicada el 29 de abril de 2014, se visibiliza y reconoce jurídicamente por primera vez a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Con los antecedentes, la presente iniciativa de reforma, responde al sentido estricto de justicia social, diseñando un marco normativo desde la Constitución Política local, que no solo se armonice con las disposiciones federales, sino que también sea la base que impulse políticas públicas transformadoras a nivel local.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas han sido guardianes de conocimientos ancestrales, prácticas culturales y sistemas de organización social que enriquecen la diversidad del Estado. El reconocimiento constitucional de sus derechos no solo es una medida de justicia histórica, sino que fortalece la cohesión social y el desarrollo sostenible.

En el ámbito internacional, instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Declaración y Plan de Acción de Durban con relación al pueblo afromexicano; establecen obligaciones claras para los Estados en la protección de estos derechos. Por tal motivo, la presente reforma busca armonizar el marco jurídico local alineado con la Constitución Política Federal y los estándares internacionales.

Para tal efecto, se realizó un análisis técnico a la reforma del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo resultado a continuación se detalla:

REFORMA AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

1.- ESTABLECE UNA DEFINICIÓN DE LO QUE ES UN PUEBLO INDÍGENA.

Son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, **normativas, económicas, culturales y políticas**, o parte de ellas.

Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas además se deberán considerar:

criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

2.- ESTABLECE UNA DEFINICIÓN DE LO QUE ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

3.- ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

Por cuanto al reconocimiento de ser **sujetos de derecho público**, se debe entender que ahora tienen pleno reconocimiento jurídico sus instituciones, autoridades y representantes, así como las decisiones que se tomen en sus asambleas conforme a sus sistemas normativos internos.

El reconocimiento de la **personalidad jurídica** a los pueblos indígenas, es una manera de asegurar que puedan gozar y ejercer sus derechos, de manera colectiva.

Patrimonio propio, es decir la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, tienen la obligación de destinarles recursos en sus presupuestos, para que estos los puedan ejercer con autonomía para su pleno desarrollo.

4.- RECONOCE DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES, A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (APARTADOS A Y B).

Es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el ejercicio de su **libre determinación** dentro de un **marco de autonomía Constitucional respetando en todo momento tres aspectos fundamentales** que son, los principios **generales de la Constitución, derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres** para:

- 1) Decidir sus formas internas de gobierno y convivencia.
- 2) Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos (**derecho Indígena**).
- 3) Ejercer la jurisdicción indígena.
- 4) Elegir a sus autoridades o representantes.
- 5) Reconocer su patrimonio cultural, material e inmaterial, así como la propiedad colectiva respecto de este.
- 6) Reconocer el derecho a sus lenguas indígenas.

7) Reconocer su derecho a participar en la construcción de modelos educativos.

8) Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional.

9) Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, así como el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.

10) Elegir en los municipios con población indígena, representantes en los Ayuntamientos.

11) Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

12) Ejercer su derecho al desarrollo integral.

13) Ejercer el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como el derecho a impugnar por las vías jurisdiccionales.

14) La organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas.

15) Impulsar sus cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas y los recursos agroalimentarios.

16) El óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

17) Asignaciones presupuestales administradas directamente por estas.

18) Educación indígena intercultural y plurilingüe.

19) El derecho a un sistema de becas.

20) El acceso efectivo a los servicios de salud.

21) Alimentación nutritiva, en especial a la población infantil.

22) La construcción y mejoramiento de una vivienda digna.

23) Participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad y equidad.

24) Estar comunicados mediante vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

25) Adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

26) Desarrollarse de forma sustentable.

27) Ser consultados en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, planes estatales y municipales.

5. ESTABLECE OBLIGACIONES TANTO A LA

FEDERACIÓN, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CD. DE MÉXICO.

Es decir, impone la obligación de establecer **instituciones** y determinar las **políticas públicas** que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas, para:

1) Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas.

2) Mejorar sus condiciones de vida y bienestar común.

3) Fortalecer sus economías y fomentar la agroecología libre de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

4) Asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

5) Reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.

6) Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe.

7) Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

8) Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

9) Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígena y espacios para la convivencia y recreación.

10) Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad y equidad.

11) Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas.

12) Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

13) Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información.

14) Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas.

15) Establecer políticas públicas para

proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

16) Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las Entidades Federativas y de los Municipios.

17) Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

6. ESTABLECE EL CONCEPTO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

7. ESTABLECE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS (APARTADO C).

“... Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.”

...

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. **Tienen además derecho a:**

- 1) La protección de su identidad cultural.
- 2) La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación.
- 3) Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales.

8. ESTABLECE DERECHOS ESPECÍFICOS (APARTADO D).

De las mujeres indígenas y afromexicanas

- 1) A participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en:
 - ✓ los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades;
 - ✓ toma de decisiones de carácter público.
- 2) La promoción y respeto de sus derechos de acceso a:
 - ✓ La educación;
 - ✓ La salud;
 - ✓ La propiedad y a la posesión de la tierra, y
 - ✓ Demás derechos humanos.

Derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana

- 1) Atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a:
 - ✓ La educación;
 - ✓ A la salud;
 - ✓ A la tecnología;
 - ✓ Al arte;
 - ✓ La cultura;
 - ✓ El deporte y
 - ✓ La capacitación para el trabajo.
- 2) Una vida libre de exclusión, discriminación y violencia.
- 3) Políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

Del análisis anterior, se puede concluir que la reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como objetivos primordiales en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos:

1. El reconocimiento pleno como sujetos de derecho público: Dotar a los pueblos indígenas y afromexicanos de personalidad jurídica y patrimonio propio, permitiendo su participación efectiva en la vida política, social y económica del Estado.

2. La garantía de derechos colectivos: Asegurar el acceso, uso y disfrute de tierras y recursos naturales, educación, medicina tradicional, la preservación de sus lenguas, así

como la protección del patrimonio cultural y conocimientos ancestrales.

3. La libre determinación y autogobierno: Reconocer y respetar sus sistemas normativos, formas tradicionales de organización y decisiones internas.

4. La consulta previa, libre e informada: Establecer la obligación del Estado de consultar a estos pueblos antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectar sus intereses, garantizando consensos o consentimiento previo.

5. La participación efectiva de mujeres y jóvenes: Promover la igualdad de género y la inclusión de jóvenes en los procesos de toma de decisiones.

Con estas bases, la presente iniciativa busca sentar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero puedan ejercer plenamente sus derechos, fortaleciendo su desarrollo integral y su participación en la vida estatal. En tal sentido se presenta la siguiente propuesta de reformas a la Constitución Local:

CPEUM	TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.	PROPUESTA
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 La conciencia de su identidad indígena	Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas. Artículo 9. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.	Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en la grandeza de sus pueblos indígenas y el pueblo afromexicano. Se reconocen como pueblos indígenas los Nahuas o Náhuatl, Na Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Nonmdaa o Amuzgo. Artículo 9... Artículo 10... Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. 1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y

deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y	Artículo 10. La conciencia de la identidad indígena o afromexicana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia. Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos: I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal; III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos; IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de	afromexicanas: I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural; II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes. La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables; III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas, disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y
---	---	--

cultural. Fracción reformada DOF 30-09-2024 II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables. Fracción reformada DOF 30-09-2024 III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades	explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades; V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y, VI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos. Artículo 12. La educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. En las instituciones	desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales; IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades; V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende y enriquece sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y, se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes; VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Entidad, así como una política lingüística, multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y	municipales. Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016, 30-09-2024 IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes. Fracción reformada DOF 30-09-2024 V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 VIII. Conservar y	de educación indígena la enseñanza de las lenguas de los pueblos indígenas y del español será obligatoria. Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado, se determinarán en una Ley Reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas; mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a estos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria. El Estado	en los privados que correspondan; VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud; VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política; X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística; XI. Ejercer al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del
---	---	---	--	---	--

mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Fracción reformada y recorrida (antes fracción V) DOF 30-09-2024 IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. Fracción recorrida (antes fracción VI) DOF 30-09-2024 X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política. Fracción reformada DOF 06-06-2019. Reformada y recorrida (antes fracción VII) DOF 30-09-2024	establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad. (REFORMADO, P.O. No. 67 ALCANCE I MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018) Artículo 14. La ley establecerá las bases para una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, para que los pueblos indígenas y afroamericanos apliquen sus propios sistemas normativos. Tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o bienes personales de alguno de sus miembros, se estará a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable.	medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas. Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular. La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y	Se deroga párrafo XL. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución. Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VIII) DOF 30-09-2024 XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas. Las consultas indígenas se realizarán de	procedimientos para llevar a cabo la impugnación. 2. Los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, se les reconoce el derecho a: I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva; II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los
--	---	---	---	--

conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste. La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables. Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 Reforma DOF 30-09-2024: Derogó del Apartado A el entonces párrafo segundo B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su	procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción. 3. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. 4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescentes y juventudes indígenas y afromexicanas a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales. Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participarán en el reconocimiento de la composición pluricultural de la entidad, con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza aprendizaje. La educación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas será	desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016, 30-09-2024 Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: Párrafo reformado DOF 30-09-2024 I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural. Fracción reformada DOF 30-09-2024 II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos. Fracción adicionada DOF 30-	con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. ... Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas, así como el pueblo afromexicano, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever: I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten los cultivos tradicionales, en
---	---	---	--

09-2024 III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante: a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística; b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una		especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural; II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones administrativas y fiscales de la materia; III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia; IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe; V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina	relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo. Fracción reformada con incisos y recorrida (antes fracción II) DOF 30-09-2024 V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional. Fracción reformada y recorrida (antes fracción III) DOF 30-09-2024 VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales. Fracción reformada y recorrida (antes fracción IV) DOF 30-09-2024 VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y		tradicional; VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil; VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres; VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos; IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Federación y la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la
--	--	---	---	--	--

comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos. Fracción reformada y recorrida (antes fracción V) DOF 30-09-2024 IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VI) DOF 30-09-2024 X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e		radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena; X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afromexicanas mediante la incorporación de tecnologías, preservando sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización; XI. Proteger a las personas indígenas y afromexicanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.	interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VII) DOF 30-09-2024 XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a: a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional; b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias		
--	--	--	---	--	--

migrantes; d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario. La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen. Fracción reformada con incisos y recorrida (antes fracción VIII) DOF 30-09-2024 XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Fracción reformada DOF 29-01-2016. Recorrida (antes fracción IX) DOF 30-09-2024 XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del			presente artículo. Fracción adicionada DOF 30-09-2024 La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. Párrafo reformado DOF 30-09-2024 Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley. C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.		
---	--	--	--	--	--

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas. Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a: I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley; II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su			identidad y autoadscripción. Apartado C adicionado DOF 09-08-2019. Reformado DOF 30-09-2024 D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales. La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta		
---	--	--	---	--	--

Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. <u>La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en esta Constitución.</u> <u>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.</u> Apartado D adicionado DOF 30-09-2024 Artículo reformado DOF 14-08-2001		
---	--	--

La presente iniciativa tiene como propósito armonizar el marco jurídico local a nivel constitucional con lo que señala el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando los artículos 8, 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionados con la materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

En ese sentido, la presente propuesta de reforma a la Constitución local, otorga el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos. Garantizar el derecho a decidir, conforme a sus sistemas normativos, a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Además, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas podrán participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición

pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; podrán promover la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconocer y asegurar el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas guerrerenses a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra.

En la presente propuesta, se establece el derecho para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sean consultados y la obligación del Estado de actuar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida y entorno, facultándolos para impugnar el incumplimiento de este derecho por las vías legales pertinentes.

Las personas indígenas tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Asimismo, se establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, establecerán las partidas específicas presupuestales para que los pueblos y comunidades las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

En esta propuesta se establecen como derechos fundamentales de las mujeres indígenas y afroamericanas, el participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; toma de decisiones de carácter público; la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, la salud, la propiedad y a la posesión de la tierra, y demás derechos humanos.

Y se garantiza el derecho a la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a las tecnologías, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Plenaria la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 8, 11, 12 primer párrafo y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en la **grandeza** de sus pueblos y **comunidades** indígenas y **el pueblo afromexicanas**.

Se reconocen como pueblos originarios indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Na Nuú Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.

Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:

I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables;

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de

sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y, se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;

VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Entidad, así como una política lingüística, multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política;

X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;

XI. Ejercer al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

2. Los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, se les reconoce el derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los

elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

3. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescentes y juventudes indígenas y afromexicanas a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.

Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participarán en el reconocimiento de la composición pluricultural de la entidad, con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza aprendizaje. La educación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

...

Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas, así como el pueblo afroamericano, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones administrativas y fiscales de la materia;

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe;

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;

IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la Federación la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;

X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afroamericanas mediante la incorporación de tecnologías, preservando sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

XI. Proteger a las personas indígenas y afroamericanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y

XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa declaratoria que expida el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 199, numeral 1, de la Constitución Política local, y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y al Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ____ marzo de 2025.

Atentamente**Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**

Diputada Catalina Apolinar Santiago.- Presidenta.
Diputado Edgar Ventura de la Cruz.- Secretario.
Diputada Guadalupe García Villalva.- Vocal. Diputada
Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal. Diputado
Pánfilo Sánchez Almazán. Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la presente iniciativa de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 24 de marzo del 2025.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS Y DEYANIRA URIBE CUEVAS.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Quienes suscribimos la diputada

Quienes suscribimos, la diputada Deyanira Uribe Cuevas y Erika Lorena Lührs Cortés, integrantes de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta Legislatura, ponemos a consideración para análisis, dictamen, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del Sistema Estatal de Cuidados.

El cuidado es una necesidad humana que puede ejercerse por parte del titular del derecho al cuidado o en ocasiones es una obligación de terceros, el derecho a cuidar es definido como contar con el tiempo necesario y suficiente para desarrollar vínculos con otra persona que necesita cuidado. El derecho a cuidar es una manifestación de respeto, consideración y empatía a otra persona o ente vivo, el derecho al cuidado es un nuevo concepto de derecho humano. En México, la tarea de cuidados de personas dependientes, niñas y niños, adultos mayores, enfermos, personas con discapacidad, ha sido delegada principalmente a mujeres sin que tengan reconocimiento, ni remuneración, afectando su bienestar, su autonomía, su vida personal y oportunidades laborales, generando desigualdad económica y social.

Todas y todos quienes estamos en esta sala legislativa o tenemos a nuestro cuidado alguna persona vulnerable o conocemos de alguien de primera mano, que se encarga del cuidado de una persona vulnerable y la mayoría de ellas somos mujeres. En 2010, el entonces presidente de Estados Unidos Barack Obama, implementó la Ley para la Protección de Pacientes y Cuidados de la Salud, hace equilibrios que extendió y mejoró el acceso a los cuidados de salud y disminuyó el gasto mediante regulaciones e impuestos. Asimismo, haciendo una

aproximación al concepto ciudadano es pertinente citar la sentencia del 5 de agosto del 2020, de la red internacional de derecho constitucional familiar.

Al respecto, la sentencia aludida precisa que el derecho al cuidado, es un derecho universal, por ello no sólo se aplica a quienes no gozan de autonomía suficiente, también debe citarse la tesis o criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el derecho al cuidado, al resolver en sentencia definitiva el amparo directo número 06223, que lo reconoce como un nuevo derecho humano y con el que deben generarse políticas públicas de beneficio a la población. Por otra parte y abonando a la construcción del concepto ciudadano para la ONU mujeres, el derecho al cuidado es un derecho humano, un sistema de cuidados integral, es un derecho humano.

Un referente actual es el estado de Jalisco que ha priorizado el tema de cuidados y su Congreso Local, ha expedido la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, que entró en vigencia el 25 de marzo del 2024, hace exactamente un año, en un día como hoy un día naranja, en esta ley se reconoce a los cuidados como un cuarto pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas, qué propone esta iniciativa, propone crear un Sistema Estatal de Cuidados con participación del Estado, el sector privado y la sociedad, garantizar infraestructura y servicios de Cuidado accesibles y de calidad, brindar apoyos económicos y laborales a personas cuidadoras, impulsar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el hogar incluir la perspectiva de género en las políticas públicas Qué estamos proponiendo para darle viabilidad económica.

Que se cree un padrón de cuidadoras y cuidadores, que éste sea cruzado con el resto de los programas sociales, que sea una iniciativa transversal, que no solamente se trate de apoyos económicos, sino también de apoyos laborales y de infraestructura y me refiero a mejores a un mejor sistema de salud, a escuelas de tiempo completo, a más guarderías a lugares donde los adultos mayores puedan ir no solamente a pasar su último tiempo, sino incluso a tener un lugar donde puedan tener actividades en México 58.3 millones de personas necesitan de algún cuidado, las personas que necesitan cuidados representan el 46.2 por de la población en México, 35.7 millones de infancias y de adolescentes necesitan algún cuidado, 17 millones de adultos mayores requieren de atención se estima que 31.7 millones de personas cuidadoras existen en México, de las cuales 75 por ciento somos mujeres, las mujeres dedicamos 38 horas a la semana al trabajo de

cuidados, mientras que los hombres cuando son cuidadores sólo 25 horas.

En Guerrero, hay 669 mil personas con discapacidad y hay 433 mil adultos mayores. Se estima también que el trabajo doméstico y de cuidados recae fundamentalmente en las mujeres como una labor tradicionalmente femenina. Hoy lo vimos con un ejemplo muy claro, una hermana indígena Eufemia fue Privada de su libertad a quién vimos cuidar a sus hermanos menores? a una niña, ¿a quién vimos llevarle a su madre alimentos y agua? a una niña, no me extenderé más creo que queda muy claro la necesidad de hacer de este derecho humano una realidad. Por lo tanto, con esta iniciativa de proyecto de decreto con que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución.

Las diputadas integrantes de esta Representación Parlamentaria, diputada Deyanira Uribe Cuevas y Erika Lorena Lühns Cortés, lo ponemos a consideración de todas y de todos ustedes.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto por el que Soberano de Guerrero, en materia del Sistema Estatal de Cuidados.

CC. Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Quienes suscribimos, CC. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS y DEYANIRA URIBE CUEVAS, Diputadas integrantes de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; nos permitimos someter a su consideración, para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia del Sistema Estatal de Cuidados, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Derecho al cuidado como definición

Haciendo una aproximación al concepto cuidados, es pertinente citar la Sentencia No. 3- 19-JP/20 del 5 de agosto de 2020 del caso No. 3-19-JP de la Red Internacional de Derecho Constitucional Familiar.

Al respecto, la sentencia aludida precisa que el Derecho al Cuidado es un derecho universal, por ello no solo se aplica a quienes no gozan de autonomía suficiente.

El cuidado es una necesidad humana, que puede ejercerse por parte del titular del derecho al cuidado o en ocasiones es una obligación de terceros.

El derecho a cuidar es definido como contar con el tiempo necesario y suficiente para desarrollar vínculos con otra que necesita cuidado.

El derecho a cuidar es una manifestación de respeto, consideración, y empatía a otra persona o ente vivo.¹

Por otra parte, y abonando a la construcción del concepto “cuidados”, para ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, “el Derecho al Cuidado es un derecho humano (...) Un sistema de cuidados integral es un derecho humano”². Al respecto el Instituto Nacional de las Mujeres advierte que es “necesario visibilizar la doble dimensión del concepto de cuidado: el cuidado es al mismo tiempo un derecho al que las personas deben tener acceso, pero también el acto de cuidar es una función clave para la reproducción de la sociedad.”³

Asimismo, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos que se conmemora anualmente el 10 de diciembre, México fue sede del evento El derecho al Cuidado, donde participaron el Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres y la Alianza Global por los

¹ Red Internacional de Derecho Constitucional Familiar, Artículo: Protección de la vida familiar: Derecho al cuidado, disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/derecho-familiar/jurisprudencia/detalle/proteccion-de-la-vida-familiar-derecho-al-cuidado>.

² ONU Mujeres en Ciudad Defensora, El derecho al cuidado, disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Ciudad-Defensora-23_digital.pdf

³ Ibidem, Inmujeres.

Cuidados, en el que se señaló que, “es necesario visibilizar la doble dimensión del concepto de cuidado: el cuidado es al mismo tiempo un derecho al que las personas deben tener acceso, pero también el acto de cuidar es una función clave para la reproducción de la sociedad”⁴

A su vez, un referente importante para la construcción del concepto de cuidados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. En su artículo 9 “Ciudad Solidaria” concibe al Derecho al Cuidado, de la siguiente manera:

“Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.⁵

Un referente actual es el Estado de Jalisco, como pionero en el Sistema Integral de Cuidados, que a principios del año 2024 expidió la Ley del Sistema Integral de Cuidados, entendiendo éste como “un conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados”. Este Sistema será modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y sector privado para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como

⁴ Nadine Gasman ONU Mujeres, Reconocer el cuidado como un derecho humano, disponible en https://docs.google.com/document/d/1TbvIbC0Q5kMFd9BIiQtd8hrn_1YhbQv0/edit

⁵ Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/constitucion_politica_de_la_ciudad_de_mexico.pdf

personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.⁶

Abundando sobre el concepto de cuidado, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México considera que “el Derecho al Cuidado es un Derecho Humano, independiente humano independiente, progresivo, universal e indivisible que se compone de tres vertientes: el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado”.⁷

Por su parte, Anne Lise Ellingstaeter, en la Opinión Consultiva sobre el Derecho al Cuidado apunta que “los componentes o dimensiones que permiten la realización efectiva del derecho al cuidado se basan en la tríada de “tiempo”, “dinero” y “servicios de cuidado”. Es decir, la satisfacción plena de las necesidades vitales de cuidado para garantizar la reproducción y la sostenibilidad de la vida exigen que las personas tengan acceso a estos tres componentes esenciales, más allá de su pertenencia o no al mercado formal de trabajo, de su estructura familiar, de los recursos para adquirirlos en el mercado o de la existencia de redes comunitarias o lazos afectivos con los que podrían contar”.⁸

Lo anteriormente expuesto, permite la creación de mecanismos y acciones para implementar el derecho del cuidado a nivel constitucional, así como su regulación. O.N.U. Mujeres definió a los Sistemas Integrales de Cuidados como “un conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social orientada a

⁶ Congreso del Estado Jalisco, Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, Artículo 1, disponible en

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Cuidados%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco-190424.pdf

⁷ CDHCM, Boletín 145/2023 del 19 de octubre de 2023 “CDHCM celebra que, por primera vez, la SCJN aborde los cuidados como un derecho humano” disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2023/10/cdhcm-celebra-que-por-primera-vez-la-scjn-aborde-los-cuidados-como-un-derecho-humano/>

⁸ Anne Lise Ellingstaete, Opinión Consultiva sobre el Derecho al Cuidado Observaciones Generales presentadas por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, OXFAM, Movimiento Manuela Ramos, DEMUS y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán de la Corte Internacional de Derechos, página 15. Disponible en https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/61_CNDDHH.pdf

cuidar, asistir y apoyar a las personas que así lo requieren”.⁹

Para aspirar a construir un concepto, necesariamente nos lleva a responder las siguientes preguntas: ¿Quiénes son las y los titulares del derecho al cuidado? ¿Quiénes son titulares de los deberes u obligaciones del derecho al cuidado? ¿Cuáles son los mecanismos de exigibilidad del derecho al cuidado? y ¿Cuáles son las medidas destinadas a reducir las desigualdades y brechas en el acceso y disfrute de este derecho?

II.- Marco Jurídico Internacional en la Materia

En el ámbito internacional el derecho al cuidado se ha analizado por diversos organismos e instrumentos internacionales, permitiendo la incorporación progresiva del cuidado en los marcos jurídicos-normativos de los países. El derecho al cuidado es esencial para que las personas vivan y tengan una vida digna. A continuación, se hace mención de algunos instrumentos que México ha ratificado sobre la materia.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su Artículo 10 Numeral 1, nos indica que:

“Se debe conceder a la familia (...) la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo (...)”.¹⁰

Otro instrumento que analiza y visualiza el derecho al cuidado es la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW), que se encuentra en el artículo 11 numeral 2 inciso c):

⁹ ONU Mujeres, Promoción de políticas y Sistemas Integrales de Cuidados. Disponible en [Promocion de politicas y Sistemas Integrales de Cuidados | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe \(unwomen.org\)](https://promociondepoliticasy sistemasintegralsdecuidados.org/)

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/cesr_SP.pdf

“Los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para: alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia, con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicio destinados al cuidado de los niños”.¹¹

Asimismo, la CEDAW emitió la Recomendación General número 27 sobre las mujeres de edad y protección de sus derechos en su párrafo 43 señala lo siguiente:

“Los Estados parte deben velar por qué las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas (..) y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos”.¹²

La Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de las Mujeres emitió la Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas, en los numerales 15 y 17 que indican:

“Impulsar el mejoramiento de la cobertura y la calidad de la infraestructura de cuidado (...) para las diferentes poblaciones que demandan de cuidados (niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras) (...). Promover la protección social para las mujeres que realizan (...) labores de cuidado (...)”.¹³

¹¹ Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

¹² CEDAW, Recomendación General número 27. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8335.pd> Visto el 12 de octubre de 2024

¹³ Organización de los Estados de las Américas. Declaración de San José sobre el Empoderamiento

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en sus artículos 7 y 12 apunta a que:

“La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados [...]. Los Estados Parte [...] en especial, asegurarán: [...] c) que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad [...]”.¹⁴

En razón de lo anterior, un caso de éxito en América Latina es Uruguay, el cual creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, la Ley de Cuidados y el Plan Nacional de Cuidados, lo que le permitió abrir una oportunidad para el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como oportunidades para el empoderamiento económico de las mujeres.¹⁵

Lo expuesto anteriormente, muestra la imperiosa necesidad de analizar el derecho del cuidado que debe regularse e insertarse en la legislación mexicana, debido a que muchas personas son desprotegidas económicamente por dedicarse al cuidado de su familiar.

III.- Contexto en México

En México aún no se cuenta con legislación constitucional en la materia, no obstante, es menester mencionar que de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados realizada por primera vez en 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, este dato contempla a personas

Económico y Político de las Mujeres de las Américas. Disponible en [111.pdf \(justiciaygenero.org.mx\)](https://www.justiciaygenero.org.mx/111.pdf)

¹⁴ Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos humanos de las Personas Mayores. Disponible en [Microsoft Word - Convencion interamericana sobre la protección de de los derechos humanos de las personas adultas ES _1_.doc \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/micromegia/convencion/convencion_interamericana_sobre_la_proteccion_de_los_derechos_humanos_de_las_personas_adultas_ES_1_.doc)

¹⁵ ONU Mujeres, El Sistema Nacional Integrado de Cuidado en Uruguay.

con discapacidad, población infantil, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.¹⁶

Así, del total de hogares de nuestro país en 2022, alrededor del 77.8% que corresponden a 30.2 millones de hogares refirieron tener al menos una persona integrante como susceptible de recibir cuidados. De manera específica, “de las personas con alguna discapacidad o dependencia, solo 3.3% (0.2 millones de personas) asistió a un centro de cuidados (instituto de educación especial, guardería, capacitación para el trabajo u otro). Asimismo, se reportó que 33.3% «requería de cuidado adicional al del hogar», con actividades de estimulación física o mental -categoría más mencionada, con 60.2%- y apoyo de personal de enfermería o de una persona cuidadora, con 59.9 por ciento”.¹⁷

Por otro lado, “de la población de 0 a 5 años (10.3 millones), se respondió que 6.3% requería más tiempo de cuidados o atención y la atención temprana fue la actividad más mencionada, con 70.4 por ciento”.¹⁸

Asimismo, “del total de la población de personas adultas mayores (20 millones) se estimó que hay 2.9 millones de personas con discapacidad o dependencia, de las cuales casi dos terceras partes (65.2%) recibían cuidados en su hogar. Por su parte, de las 17.1 millones de personas adultas mayores sin discapacidad o dependencia, 22.4% recibían cuidados en su hogar y 77.6% no los reciben. De estos, solo 0.2% asistía a una casa de día, centro de atención guardería de día, u otro servicio de cuidados, mientras que 3.6% señaló que «requería de cuidado adicional», siendo el de personal de enfermería, persona cuidadora o de compañía el que resultó con el porcentaje más alto (65.1%)”.¹⁹

Ahora bien, la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados indica que alrededor de 31.7 millones de personas mayores de 15 años, brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares, siendo las mujeres en un 75.1% quienes mayoritariamente brindaron estos cuidados, dedicando en promedio 38.9 horas a la semana esta labor.²⁰

Así, “se preguntó a las mujeres económicamente activas si incrementarían sus horas de trabajo y 15.9% respondió afirmativamente. Al comparar mujeres que no son cuidadoras a las que sí lo son, resultó que estas últimas trabajan de manera remunerada menos horas, pues alrededor de la mitad de las que brindan cuidados trabaja menos de 35 horas semanales”.²¹

A su vez, “de las mujeres no económicamente activas que brindan cuidados, 39.7% expresó que «desearía trabajar por un ingreso» y 26.5% señaló que «no podía ingresar a trabajar». El motivo principal para no trabajar, aunque lo deseara, fue que «no tiene quien le cuide a sus hijas e hijos» con 68.4% o «no tiene quien le cuide a las personas adultas mayores o enfermas», con 78.4 por ciento”.²²

IV.- Importancia del Sistema de Cuidados

Asegurar el cumplimiento de los derechos a todas las personas que requieren un sistema de cuidados especialmente las más vulnerables (niños, personas mayores y personas con discapacidad), a recibir la atención y el apoyo que necesitan para llevar una vida digna y saludable, estas condiciones son elementales en cualquier nación democrática. Buscar mejorar las condiciones de vida de las personas, reducir la desigualdad y promover la igualdad de género es parte de la agenda nacional que debemos darle prioridad para conseguir un país con derechos para todas y todos.

Formar un sistema de cuidados bien estructurado ayudaría a reducir desigualdades, asegurando que tengan acceso a servicios fundamentales, implementando el propio para contribuir al bienestar de la población, especialmente las mujeres cuidadoras, y asegurar el derecho de recibir y brindar cuidados.

El sistema de cuidados es un generador de empleos directa e indirectamente, que promueve la economía local, al permitir que más personas se incorporen al mercado laboral, aumenta la productividad y el ingreso familiar, creando un entorno más atractivo para la inversión y contribuyendo al crecimiento económico general.

Esta implementación que se pretende generar a través de la presente reforma constitucional, va de la mano con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres implementado en el gobierno pasado, y con el modelo de bienestar que el actual gobierno pretende actualizar; cabe destacar que esta propuesta incorpora lo

¹⁶ INEGI, Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ibidem

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibidem

²¹ Ibidem

²² Ibidem

estipulado en el documento de la Presidenta de la República denominado “100 pasos para la Transformación”, que a la letra dice:

“En noviembre de 2020 se aprobaron las reformas a los artículos 4º y 73 de la Constitución, otorgando rango constitucional al derecho a un cuidado digno, y estableciendo la obligación del Estado de promover la corresponsabilidad entre las mujeres y hombres en las tareas que conlleva...”²³

Lo anterior exhibe que existe un interés y voluntad por parte de las autoridades y todas las fuerzas políticas para legislar y que el derecho al cuidado tenga un rango constitucional, con ello disponer las condiciones para expedir una ley general en la materia, a fin de que todas las personas tengan protección cuando se dediquen por alguna razón al cuidado de un familiar.

Legislar en materia de cuidados no es solo importante, es fundamental para garantizar los derechos personales y sociales tanto de la persona cuidadora como del que recibe la atención. Cuidar es un trabajo esencial y valioso, por ello el trabajo debe ser remunerado y es necesario asegurar y reconocer esta labor.

V.- Antecedentes legislativos

El tema de cuidados ha sido de interés por diversos legisladores; por su parte, la bancada naranja en las LXIV y LXV legislaturas federales de la Cámara Baja, a través de las diputadas Martha Tagle Martínez y Amalia García Medina, presentaron iniciativas con proyectos de decreto que reforman los artículos 4º. y 73 constitucionales, así como para establecer en la Ley General de Desarrollo Social, la Política Nacional de Cuidados, respectivamente.

En el Senado de la República, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano a través de la Senadora Verónica Delgadillo García suscribió iniciativa para

reconocer el derecho al cuidado de las personas con discapacidad.

Por consenso de todas las fuerzas políticas, el 18 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados Federales aprobó la reforma constitucional a los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se creó el Sistema Nacional de Cuidados y se otorgó al Congreso la facultad para expedir la Ley General en la materia.

Esta minuta fue recibida por el Senado de la República el 26 de noviembre de 2020 y fue turnada a la Comisión para su dictamen correspondiente.

No obstante, el 30 de abril de 2024, el Senado de la República aprobó un acuerdo por el cual declara concluidos los asuntos pendientes de dictaminación enviados por la Cámara de Diputados hasta antes del 1 de septiembre de 2021, de tal manera que, es necesario reiniciar el proceso legislativo de la misma para, finalmente, elevar a rango constitucional este Derecho Humano, con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias y la comunidad.

No hay que perder de vista que en materia local, como ya se mencionó, Jalisco ha priorizado el tema de cuidados expidiendo recientemente la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en la que “se reconoce a los cuidados como un cuarto pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima”.

Por otro lado, es importante hacer mención que Nuevo León y la Ciudad de México trabajan actualmente ya, para contar con marco jurídico en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS.

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

²³100 pasos para la transformación, Disponible en: <https://claudiasheinbaumpardo.mx/wp-content/uploads/2024/03/CSP100.pdf>

adicionándole una Fracción XVIII, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de Derechos Humanos y se reconocen, como mínimo, los siguientes:

I a XVII

XVIII.- Toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado.

El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.

Esto se realizará bajo un diseño de Derechos Humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado.

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.

Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.

Por servicios de cuidados se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, especialmente de personas adultas mayores, personas con discapacidades y enfermas, niños, niñas y adolescentes.

El Estado de Guerrero garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Estatal de Cuidados, bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de Derechos Humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos; fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y lo privado.

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización.

Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.

La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas.

El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso local contará con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto para expedir la Ley en materia de Sistema Estatal de Cuidados, así como las adecuaciones normativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento en la materia.

Tercero.- Una vez publicado el presente decreto en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero deberá considerar los recursos necesarios para la implementación de trabajos de cuidados en el proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato posterior, así como los presupuestos de egresos de la federación subsecuentes.

Dicho presupuesto no podrá tener recortes o disminución en el ejercicio fiscal que se trate.

Cuarto.- A la entrada en vigor del presente Decreto se deberá implementar el Sistema Estatal de Cuidados en un plazo de 180 días naturales, teniendo la obligación de generar información actualizada y datos en la materia a efecto de contar con elementos mínimos que permitan definir la política pública en materia de cuidados, así como evaluar su impacto en las poblaciones objetivo y sujetos de derecho. La información y datos generados deberá ser públicas y en formato de datos abiertos y considerando lo siguiente:

1. Reconocer y garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas en donde se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas basadas en el respeto y dignidad de las personas, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad y autonomía.

Asimismo, se velará por la transformación generacional de la división de géneros o en el rol del trabajo que dispone una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para niñas, adolescentes y mujeres y desigualdades estructurales relacionadas a la pobreza, la marginación y la desigualdad, o de quienes sufren alguna situación de violencia de género en todas sus expresiones.

2. Se establecerán las reglas, convenios o el registro de las personas usuarias del Sistema Estatal de Cuidados, de las personas capacitadas y especializadas en materia de cuidados, así como de las entidades que realizan las capacitaciones.

Quinto.- El Estado deberá garantizar la implementación de Sistema Estatal de Cuidados, que garantice especialmente el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, debiendo establecer modalidades de servicios de educación de tiempo extendido que además provean servicios de cuidado básicos tales como alimentación gratuita en todo el territorio nacional.

Sexto.- En tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Guerrero deberá adoptar mecanismos en conjunto con el sector público y privado para garantizar la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en los cuidados, debiendo los empleadores, tanto del sector público como privado, garantizar permisos y licencias de maternidad, paternidad y en general para prestar cuidados, con goce de sueldo de las personas trabajadoras.

Séptimo.- El estado y los municipios en la provisión de los servicios de cuidado deberá contar con un órgano rector del Sistema local de Cuidados a cargo de la Secretaría del Bienestar a nivel local o municipal, según sea el caso.

Dicho Órgano tendrá la facultad de implementar las políticas, principios, normas, procedimientos, estrategias, programas, profesionalización, servicios, técnicas e instrumentos para el cumplimiento del presente Decreto, el cual determinará cuando menos lo siguiente:

1. Establecerá la participación y la coordinación de las Secretarías locales en materia de Bienestar, Hacienda Pública o finanzas, Salud, Educación y el órgano de Mujeres;

2. La integración del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados como las personas que deban de integrarlo y que cuenten con la experiencia en materia de cuidados para garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias en el ámbito de sus atribuciones legales que así determine la Ley General. Dicho Órgano contará con una o un Secretario Técnico nombrado por la Secretaría del Bienestar local;

3. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento, monitoreo y evaluación cuantitativa y cualitativamente de los resultados de las políticas, programas y servicios, que serán a cargo del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados;

4. Se deberá Impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a garantizar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de dependencia de cuidados y las personas cuidadoras;

5. Un diagnóstico y análisis detallado de la situación actual de los trabajos de cuidados;

6. Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;

7. Coadyuvar en el diseño de la política pública municipal en materia de cuidados;

8. Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Estatal de Cuidados, y

9. Las que se determinen en la Ley General en materia de cuidados, de conformidad a las atribuciones locales y municipales, según sea el caso.

Octavo.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus facultades y competencias, deberán reformar la legislación y reglamentos de manera enunciativa, en materias: laboral, de movilidad, salud, educación y de seguridad social, así como implementar acciones a efecto de armonizar y garantizar el derecho al cuidado de manera transversal, en tanto se aprueba la Ley General del Sistema de Cuidados y se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Diecinueve días de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

ATENTAMENTE

CC. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS y DEYANIRA URIBE CUEVAS, Diputadas integrantes de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

El Presidente:

Gracias, diputada Erika.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Saludo cordialmente a todas las ciudadanas, ciudadanos, que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Edgar Ventura de la Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de este Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso “a” del artículo 132 de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la juventud, la edad para ser considerado jóvenes es de los 12 a los 29 años de edad, esto de acuerdo al artículo 2, de dicha normativa jurídica y según los datos del censo del INEGI del 2020, se estima que en México residían en esa fecha 37.7 millones de personas jóvenes de 12 a 29 años, lo que representaba el 30% de la población del país, ante un escenario de desinterés de los jóvenes hacia la política, los partidos políticos deben convertirse en verdaderas escuelas de cuadros que cambien la visión de tan importante sector, de lo contrario estaremos condenados a un sistema democrático que privilegie las cuotas de poder, por encima del interés general.

Debemos señalar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prevé que para el caso de los jóvenes se destine un 5% de su financiamiento público para actividades específicas y la presente propuesta va encaminada a lograr que los partidos políticos con registro en la Entidad, destinen un porcentaje de financiamiento público que sería del 15% es decir subir del 5 al 15% del financiamiento público para las actividades específicas encaminadas a los jóvenes, si queremos fortalecer nuestro sistema democrático es importante que los jóvenes sean tomados en cuenta, que los mismos puedan actuar en asuntos relevantes de la vida interna de los partidos políticos, debemos garantizarles verdaderos espacios democráticos donde su ideología venga a contribuir al desarrollo de nuestro país y de nuestro Estado.

La participación de los jóvenes en política debe estar garantizada a través de una estrategia que los motive a participar en la misma, pero sobre todo que los motive con un escenario protagónico que los aliente a no abandonar sus principios revolucionarios, a sentir que son ellos los actores principales del cambio de este país, los jóvenes requieren de espacios donde puedan expresarse libremente, en donde puedan aterrizar sus ideas, donde puedan tener más y mejores oportunidades de desarrollo.

En el Partido del Trabajo consideramos que mientras los institutos políticos fortalezcan sus actividades ideológicas como el caso de los jóvenes, no habrá dinero mal gastado y la presente iniciativa va precisamente en que de las prerrogativas del financiamiento público que recibe cada partido político, pues el porcentaje pueda aumentar del 5 al 15% para destinarlo a actividades, donde los jóvenes realmente tengan una participación protagónica y no solamente sean usados para procesos electorales.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Diputado **Edgar Ventura De la Cruz**, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el Sistema de Partidos Políticos ha sufrido transformaciones, como es el caso de que antes sólo a través de estos se podía acceder a las candidaturas para puestos de elección, ahora ya existen también las candidaturas independientes, además existen espacios garantizados para las acciones afirmativas, sin embargo si bien es cierto que se empieza desmonopolizar el control de los puestos públicos, los esfuerzos aún deben de continuar en aras de fortalecer nuestro sistema democrático.

De acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la edad para ser considerado joven es de los 12 a los 29 años de edad, esto de acuerdo al artículo 2 de dicha norma jurídica.

De acuerdo con los datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, se estima que en México residían 37.7 millones de personas jóvenes (de 12 a 29 años), que representaron 30 % de la población del país (125.5 millones).

Para el caso de Guerrero de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, los jóvenes representaron las siguientes cifras:

EDADES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
12 a 17 años	204,266	206,501	410, 17
18 a 24 años	210,971	194,654	405, 625
25 a 29 años	137,839	118,352	256,191

De acuerdo a una encuesta realizada por el periódico de circulación nacional “El Universal” en el año del 2016, los jóvenes estaban desinteresados en la política y en la religión, los resultados a un cuestionamiento fueron los siguientes:

¿Que tanto te importa...?

LA FAMILIA	96%
LA ESCUELA	91%
LA RELIGIÓN	38%
LA POLÍTICA	24%

Ante un escenario de desinterés de los jóvenes hacia la política, los partidos políticos deben de convertirse en verdaderas escuelas de cuadros; que cambien la visión de tan importante sector, de lo contrario estaremos condenados a un sistema democrático que privilegie las cuotas de poder por encima del interés general.

Debemos de señalar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prevé que para el caso de las jóvenes se destine un porcentaje del financiamiento público, en este sentido el artículo 132, fracción VI, literalmente señala:

ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

VI. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, los partidos políticos deberán destinar anualmente, un 5% de su financiamiento público para actividades específicas.

La presente propuesta va encaminada a lograr que los partidos políticos con registro en la entidad, destinen un

porcentaje del financiamiento público que reciben anualmente, sería del 15% del financiamiento público ordinario, lo que sin lugar a dudas obligará a los partidos políticos a dejar de soslayar al sector juvenil, los mismos jóvenes podrán cambiar su visión de la política y buscar el acercamiento hacia partidos políticos, pero con una verdadera opción de cambio y no como simple instrumento clientelares que son utilizados para el trabajo de campo, la formación de verdaderos cuadros juveniles será una tendencia partidista y dicha postura vendrá a oxigenar la vida política de la entidad.

Si queremos fortalecer nuestro sistema democrático es importante que los jóvenes sean tomados en cuenta, que los mismos puedan actuar es asuntos relevantes en la vida interna de los partidos políticos, debemos de garantizarles verdaderos espacios democráticos en donde su ideología venga a contribuir al desarrollo de nuestro país y del Estado.

La participación de los jóvenes en política debe de estar garantizada a través de una estrategia que los motive a participar en la misma, pero sobre todo que los motive con un escenario protagónico, que los aliente a no abandonar sus principios revolucionarios, a sentir que son ellos los actores principales del cambio de este país y de este estado, los jóvenes requieren de espacios en donde puedan expresarse libremente, en donde puedan aterrizar sus ideas, en donde tengan más y mejores oportunidades de desarrollo.

Para una mejor ilustración de la propuesta de reforma presento a continuación un cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 132. ... a)... De la I a la V. ... VI. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, los partidos políticos deberán destinar anualmente, un 5% de su financiamiento público para actividades específicas.	Artículo 132. ... a)... De la I a la V. ... VI. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el 15% por ciento del financiamiento público ordinario.

El Partido del Trabajo considera que mientras los institutos políticos fortalezcan sus actividades ideológicas como es el caso de los jóvenes no habrá dinero mal gastado y por el contrario a una política de limitación de financiamiento público siempre tendrá un mejor significado el destino correcto del financiamiento público, es tiempo que los partidos políticos orienten sus actividades en un sector que por estadísticas se ve que ha sido soslayado y sobre todo que ha sido cooptado por los poderes fácticos que sólo los han utilizado para ampliar sus ilegales negocios.

Señalo que fue la representación del Partido del Trabajo a través de nuestra Coordinadora la Dip. Leticia Mosso Hernández quien primeramente propuso la adición de una fracción VI al artículo 132, los partidos políticos destinaran el 5% de su financiamiento público para actividades específicas de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, porcentaje que resulta insuficiente para dichas actividades.

Cabe precisar que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas y sobre ese porcentaje se debe de garantizar el 15%.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL INCISO a), DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona una fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

a)....

De la I a la V. ...

VI. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, los partidos políticos deberán destinar anualmente, un **15%** de su financiamiento público para actividades específicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 04 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

El Presidente:

Gracias, diputado Edgar Ventura de la Cruz.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyecto de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo del inciso del “a” al “e” con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos se

encuentran publicados en la gaceta parlamentaria, los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

Versión íntegra inciso “a”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0177/2024, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN**

DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 20 de octubre del año 2024, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 4 de noviembre de 2024.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Diana Bernabé Vega, es penalizar y erradicar el abuso sexual de pornografía infantil en el Estado de Guerrero. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

En las últimas décadas, la discusión sobre los derechos de niñas, niños y jóvenes ha ocupado un lugar prioritario en la agenda internacional, diversos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han centrado sus esfuerzos en proteger y garantizar el bienestar de este sector vulnerable de la población.

Uno de los compromisos más significativos adquiridos por los Estados es la aceptación de la normatividad internacional en materia de derechos humanos. lo que ha dado lugar a políticas públicas y programas específicos orientados a la protección de la infancia.

La discusión sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales y en las organizaciones que trabajan con este sector de la población.

En el caso de la aceptación de la normatividad internacional de los derechos humanos se desprenden compromisos que, traducidos en política pública y programas para la niñez, deberían garantizar su bienestar.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

El concepto de pornografía infantil ha sido ampliamente debatido y definido en diversas normativas internacionales. Según la definición adoptada en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la pornografía infantil involucra la "captura, preparación, entrega o control de un menor con el fin de crear material pornográfico, o bien su posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta" (Corona & Díaz, 2004). Este delito, por su naturaleza, vulnera de manera profunda la dignidad y los derechos de los niños y niñas, quienes son expuestos a actos de violencia sexual y explotación comercial con consecuencias devastadoras para su desarrollo integral.

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

Poco más de veintisiete años han pasado luego de celebrarse el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

(ESCNNA), en la ciudad de Estocolmo, Suecia, donde naciones de todo el mundo reconocieron la explotación sexual comercial de la que son víctimas niños y niñas, donde 122 gobiernos se comprometieron con la Declaración y Agenda para la acción, como guía sobre las medidas que se debían tomar para combatir este problema. Es compromiso de los gobiernos y organizaciones concentrar esfuerzos para proteger los derechos de las niñas y niños a vivir libres de violencia y explotación sexual.

Con el mismo propósito se aprobó el 25 de mayo del año 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y contiene 17 artículos que buscan proteger la integridad y buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos, la explotación sexual infantil, y en particular la pornografía infantil, sigue representando una violación flagrante de los derechos fundamentales de los menores. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas en términos físicos y emocionales, sino que también constituye un delito grave que trasciende fronteras y desafía la capacidad de los Estados para combatirlo de manera efectiva, especialmente en el contexto de la era digital.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El Protocolo claramente define el artículo 2 Objetivos del presente Protocolo:

a) La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;

b) La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de

explotación sexual como alguna forma de pago;

c) La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales".

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos. o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual).

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 se registraron 15.100 [3:11 p.m., 4/2/2025] casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

La Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas presenta un aumento del 118% en los reportes mensuales por el delito de pornografía infantil en los primeros seis meses del 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el 62% de los casos las víctimas fueron captadas en línea donde los depredadores entablaron relaciones de amistad o noviazgo con ellos. Al ganarse su confianza, los delincuentes

piden a los menores fotografías o videos con contenido sexual, los cuales venden a sitios de pornografía infantil.

Las redes sociales que más usaron los depredadores para hacer el primer contacto con sus víctimas son: Facebook, 30%; WhatsApp, 28%; Instagram, 4%; TikTok, 4%; Omegle, 2% y: Skype, 2%.

En cuanto a las víctimas, los reportes indican que: 2.1% son menores de 2 años:

17% tienen entre 7 y 11 años; 23.4% tienen de 12 a 25 años: 14.9% tienen de 16 a 17 años y: 42.6% mencionaron ser menores de edad.

Con la llegada del internet, la pedofilia no ha parado de crecer, este problema se vio exacerbado con la pandemia, ya que los menores pasaban mucho más tiempo en línea y era más fácil captarlos. Asimismo, el consumo de pornografía infantil aumentó un 73% y México ocupó el 9no lugar mundial de tráfico y almacenamiento de pornografía infantil en el 2020, cuya incidencia aumentó un 16% con respecto a 2019.

A pesar de la gravedad de estos delitos, la impunidad sigue siendo un obstáculo importante para su erradicación, uno de los factores que desalientan las denuncias es el proceso judicial largo y complejo al que se enfrentan las víctimas y sus familias. En muchos casos, la revictimización durante los procedimientos legales lleva a que las víctimas prefieran desistir. El hecho de que solo 1 de cada 1,000 casos de abuso sexual infantil culmine con una condena efectiva del agresor refleja la ineficacia del sistema judicial para abordar estos crímenes.

Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

El gobierno mexicano ha tomado medidas para combatir la pornografía infantil,

incluyendo la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y responder a este problema.

En México son explotados sexualmente entre 80 y 85 mil niñas y niños; nuestro país ocupa el primer lugar en difusión de pornografía infantil y en el mundo, se ha convertido en el negocio ilícito con mayores ganancias, por arriba del tráfico de drogas y de armas.

Además, la violencia sexual organizada dentro de algunas instituciones educativas es una realidad alarmante, entre 2022 y 2023, se reportaron al menos 25 escuelas en México en las que se cometió violencia sexual contra niñas y niños de entre 3 y 7 años, con el propósito de producir material de explotación sexual infantil (ODDI, 2023). Este tipo de casos no solo son un reflejo de la magnitud del problema, sino también de las fallas estructurales en la prevención y sanción de estos delitos.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

De acuerdo con datos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia respecto a la explotación sexual infantil señaló que existe una organización que utiliza instalaciones escolares para cometer violencia sexual contra niñas y niños, entre 2022 y hasta abril de 2023, al menos 25 escuelas públicas y privadas en México reportaron casos de violencia sexual organizada contra niñas y niños de entre 3 y 7 años al interior de los planteles, la finalidad es producir material de explotación sexual infantil.

La pornografía infantil es un problema global que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Es importante tomar medidas para combatir la pornografía infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual.

De acuerdo con el Artículo 32 del Código Penal del Estado de Guerrero; Las penas que se pueden imponer por la comisión de un delito son: I. Prisión; II. Tratamiento en libertad de imputables; III. Semilibertad; IV. Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad; V. Sanción pecuniaria; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; VII. Suspensión de derechos, destitución e inhabilitación para el desempeño de cargos, comisiones o empleos; VIII. Amonestación; IX. Caucción de no ofender.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, la pornografía infantil es definida como la producción, almacenamiento, distribución, difusión, comercialización, exhibición, transmisión o venta de material pornográfico que contenga la imagen real o virtual de una persona menor de 18 años.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

La explotación sexual infantil y, en particular, la pornografía infantil, constituyen una de las formas más atroces de violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. A pesar de los avances normativos y de los esfuerzos internacionales por combatir este flagelo, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar la protección integral de los menores. El desafío para el gobierno mexicano no solo radica en la implementación efectiva de las leyes, sino también en la creación de una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger a los menores de la explotación sexual y asegurar su bienestar físico, emocional y psicológico.

Los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil también pueden sufrir daños físicos, por ejemplo: pueden contraer enfermedades de transmisión sexual, lesiones físicas hasta incluso la muerte.

Los factores que pueden llevar a una persona a desistir de una denuncia por violencia sexual contra menores son diversos y pueden variar según el contexto individual y social. Algunos de los factores más comunes son los siguientes:

- **Proceso judicial largo y complejo:** El proceso judicial de una denuncia por violencia sexual puede ser largo y complejo, lo que puede ser agotador y desalentador para la víctima. La víctima puede sentirse abrumada por la cantidad de trámites que debe realizar, por la incertidumbre del proceso y por la posibilidad de que el agresor sea absuelto.

- **Revictimización:** El proceso judicial puede ser revictimizante para la víctima, ya que debe revivir el trauma experimentado. Esto puede ser especialmente cierto en los casos en que la víctima es menor de edad, ya que puede ser difícil para ella entender el proceso y puede sentirse presionada a retractarse de su denuncia.

Las niñas y niños de nuestro estado tienen que estar pensando y soñando en qué personas quieren ser y no tienen que estar

preocupadas o preocupados por su integridad física-emocional. Es importante que nos preguntemos, ¿qué estamos haciendo por nuestras infancias en Guerrero? Y si queremos que las niñas y niños se desarrollen con mejores condiciones de vida y bienestar.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil ya que no solo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la

víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).	EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA).
Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad. Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho: 1 a IV... Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las de fracciones I y II. Se impondrá pena ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa. En todos los casos se multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.	Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad. Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho: 1 a IV... Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito. La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima

	perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.
--	--

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO ___, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II. Quien fije, grabe, audiograbé, videograbé, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual, en los que participe una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, exponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo, y

IV. Quien financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la iniciativa presentada, la cual pretende penalizar y erradicar el abuso sexual de pornografía infantil en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. - Que, del estudio de los motivos manifestado por la proponente de la iniciativa, es garantizar los derechos de las niñas y niños y adolescentes a una vida digna libre de violencia y explotación sexual, lo anterior por los altos índices del delito de pornografía infantil.

TERCERA. – Ahora bien, de acuerdo a la propuesta de reforma el último párrafo y adicionar un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Que para el análisis se cita textualmente:

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

1 a IV...

Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Análisis Primero: La propuesta de reformar el primer párrafo del artículo en comentó, es resultado del incremento que ha tenido el delito de pornografía infantil, ya que es de conocimiento público que este tipo delito en gran parte se comete en las escuelas y es una situación preocupante ver las estadísticas reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al mencionar que en el año 2022 se registraron 15,100 casos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad y de estos 10,300 casos son de pornografía infantil.

Sin embargo, un elemento importante que detonante este tipo de delito es el uso de las tecnologías, ya que en la actualidad es la herramienta principal para el actuar de varios sectores y que es fundamental para el desarrollo económico.

La reforma de este párrafo, se basa en aumentar la penalidad en dos vertientes como lo desglosa el propio artículo 173 motivo de esta reforma, por un lado, las fracciones I y II de dicho artículo señalan de manera general, quien procure o facilite a persona menor de edad que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal real o simulados, además de grabar o audio grabable, video grabable, fotografía o filme de índole sexual, la propuesta es aumentar la penalidad que actualmente contiene el artículo en las fracciones I y II; Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, y la Pena propuesta es; Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, ahora bien con relación a

las fracciones III y IV la penalidad es más alta en razón de dichas fracciones consideran la comercialización de material con contenido pornográfico de menores, es decir, quien posea, reproduzca, ofrezca o almacene distribuya o venda compre, rente, exponga o publique, transmita, importe o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas en la fracción II de este artículo, así mismo en la fracción IV se refiere al financiamiento de las acciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 173 ya mencionado, en estas fracciones la penalidad propuesta es de: **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos**, en ambas propuestas es de precisar que el aumento de la pena se encuentra en la media, ya que varios Estados de la república han reformado y aumentado la penalidad del delito de pornografía infantil.

Análisis segundo: En relación a la adición del segundo párrafo, es de precisar que contempla aumentar hasta en una mitad en su mínimo y máximo, si la persona víctima del delito pertenece a algún pueblo o comunidad indígena y afromexicana, de aprobarse esta propuesta, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora estaríamos reconociendo los derechos de estos pueblos y comunidades.

De aprobarse esta propuesta de reforma en los términos señalados, no estaríamos aprobando una pena excesiva e inhumana, al ponderar los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes de una vida digna libre de violencia y explotación sexual.

CUARTA. - Que, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden con el propósito de la Diputada Diana Bernabé Vega, de reforma el último párrafo y adicionar un párrafo al artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, por los argumentos vertidos en la consideración tercera de este dictamen.

QUINTA. – Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ___, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II. Quien fije, grabe, audiograbate, videograbate, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual, en los que participe una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, exponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo, y

IV. Quien financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.-
Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO)

Versión íntegra inciso “b”

**DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Reforma al Artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y el Artículo 39 de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, suscrita la Dip. Araceli Ocampo Manzanares; diputada local de la Fracción parlamentaria de MORENA integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 20 de septiembre de 2024, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma al Artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y el Artículo 39 de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al

Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero

2. Con fecha 24 de octubre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0118/2024, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Reforma al Artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y el Artículo 39 de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para su conocimiento y análisis.

3. Con fecha 5 de noviembre de 2024 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.

4. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“ANTECEDENTES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS

ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y el artículo 39 de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Exposición de Motivos

El 25 de febrero de 2017, entró en vigor la reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral y libertad sindical, mediante la cual se establecieron los principios para la implementación de un nuevo modelo de impartición de justicia laboral y mecanismos para garantizar el derecho a la libertad sindical en nuestro país.

Asimismo, el 1 de mayo de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, a efecto de armonizar la legislación secundaria con la reforma constitucional mencionada y en consonancia con la ratificación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese tenor, el 27 de febrero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se publicó el Decreto número 706 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; y a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Con estas modificaciones, nuestro estado se pone a la vanguardia de la defensa de los derechos sindicales, y si

bien se trata de un progreso en el tema, es necesario continuar avanzando en la armonización de la legislación local con los más altos estándares de derechos humanos.

Ahora bien, en algunas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, aún quedan vestigios del sindicalismo único, tales como contar con la mayoría absoluta del número de trabajadores de un centro laboral, para poder obtener el registro sindical.

Lo anterior, constituye una restricción para la libertad sindical y mantiene un trato discriminatorio hacia los trabajadores al servicio del Estado.

En este tema, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado lo siguiente:

Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Libertad Sindical y a la protección del derecho de sindicación.

Artículo 2

Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Artículo 8

1. Al ejercer los derechos que se le reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad.

2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio.

En el Convenio 87 de la OIT, se establece la libertad de formar y afiliarse a un sindicato, en tanto no deben aplicarse leyes que menoscaben dicho derecho. Por su parte, el Convenio 151 de la Organización internacional del Trabajo (OIT), sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, establece:

Artículo 1

- 1. El presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.
- 2. La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.
- 3. La legislación nacional deberá determinar asimismo hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio son aplicables a las fuerzas **armadas y a la policía**.

Artículo 4

- 1. Los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo.
- 2. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:
 - a. sujetar el empleo del empleado público a la condición de que no se afilie a una organización de empleados públicos o a que deje de ser miembro de ella;
 - b. despedir a un empleado público, o perjudicarlo de cualquier

otra forma, a causa de su afiliación a una organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.

Artículo 9

Los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones.

Por lo anterior, el que la legislación del estado de Guerrero establezca que se debe contar con la mayoría absoluta para que un nuevo sindicato pueda obtener su registro, resulta violatoria del derecho a la libertad sindical. A este respecto, la Ley Federal del Trabajo señala, en su artículo 364, que los sindicatos deberán constituirse con un mínimo de veinte trabajadores.

De esta forma, con la finalidad de eliminar dicha restricción y de ajustar las leyes locales con las disposiciones nacionales, se propone realizar las siguientes modificaciones:

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:	ARTICULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores , y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:
I. a V.	I. a IV.
...	...
Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados	

del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta.	ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto que modifica el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y el artículo 39 de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Primero. Se modifica el primer párrafo del artículo 70, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, para quedar como sigue:

ARTICULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores, y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

I. a IV.

Segundo. Se modifica el artículo 39 de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDO. - Para la dictaminación de la presente iniciativa se realizó la siguiente tabla comparativa, que muestra la legislación vigente y la legislación propuesta en Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos: I. a V. ...	ARTICULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores , y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos: I. a IV. ...

TERCERO .- Para la dictaminación de la presente iniciativa se realizó la siguiente tabla comparativa, que muestra la legislación vigente y la legislación propuesta en Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta.	ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores.

CUARTO .- En el ámbito del *Apartado B* del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁴, que regula las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado en México, la formación de sindicatos tiene requisitos específicos, incluidos los referentes a la cantidad mínima de personas necesarias para su constitución. Este aspecto está regulado principalmente por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE)²⁵, que desarrolla las disposiciones del apartado constitucional.

Según lo establecido en el artículo 71 de la **LFTSE**, como dice a la letra:

“Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una misma dependencia.”

Esta disposición implica que el sindicato solo puede ser creado si, al menos, veinte trabajadores al servicio de una misma dependencia o entidad pública se agrupan para la defensa de sus intereses comunes. Este requisito

asegura que las organizaciones sindicales sean representativas, fomentando la cohesión y la participación efectiva dentro de las entidades públicas.

Con relación a lo anterior, con dicha propuesta se estará armonizando la normatividad del Estado de Guerrero con lo que ya está establecido en el marco normativo nacional.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO .- Que esta comisión en funciones de dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de las propuestas, utilizó el método de trabajo acordado exponiendo sus argumentos bajo criterios de orden y racionalidad en los que se motiva y fundamenta el presente dictamen; sobre todo se ciñe al contenido de los artículos 3, 4 y 5 de nuestra Carta Magna y en el artículo 6 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los derechos humanos siguiendo las técnicas de las reglas legislativas, que ha convenido ajustar sus determinaciones del examen de la presente iniciativa que le ha sido turnada se rige por la constitución y los tratados internacionales, de manera tal que las normas que se pretende reformar reflejen con la precisión, claridad y simplicidad la buena fe y la voluntad política transmitida en cada una de ellas.

Las reformas propuestas están fundamentadas en un marco jurídico robusto que asegura su alineación con principios constitucionales y legales. Además, estas reformas fortalecen la capacidad del Estado para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del estado con el fin de asegurar su libertad sindical.

Esta comisión dictaminadora estimamos procedente aprobar en sentido positivo las reformas suscritas por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero. Toda vez que no contraviene ninguna ley establecida ni impactan de manera negativa la esfera de los derechos individuales de los ciudadanos del Estado.

V.- DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

²⁴

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

²⁵

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>

Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero. Se reforma artículo 70, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, para quedar como sigue:

ARTICULO 70. En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores, y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

I. a IV.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 39 de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.- Para la constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de veinte trabajadores.

VI. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes

sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

A T E N T A M E N T E

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.-
Diputada Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.- Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; TIXTLA DE GUERRERO; LEONARDO BRAVO; ATOYAC DE ÁLVAREZ; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA DE LOS LIBRES; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN DE GALEANA; BENITO JUÁREZ; CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPAN; TECOANAPA; HUAMUXTTLÁN; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA); SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (DIF) ACAPULCO; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (CAPAMI); SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA (SIMAPA) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) Y ASÍ SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO)

Versión íntegra inciso “c”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y OPD PARA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario, correspondiente a la Proposición, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

En sesión de esta fecha, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac, Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia, Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como a las Entidades Municipales, OPD: CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familiares el derecho humano a la

seguridad social, suscrito por el Diputado Héctor Suárez Basurto.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Dip. Héctor Suárez Basurto.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente Proposición.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 21 de octubre de 2024, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac, Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia, Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como a las Entidades Municipales, OPD: CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social, suscrito por el Diputado Héctor Suárez Basurto.

2. Con fechas 04 de noviembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0179/2024, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac, Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia, Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como a las

Entidades Municipales, OPD: CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social, suscrito por el Diputado Héctor Suárez Basurto, para su conocimiento y análisis.

3. Con fecha 5 de noviembre de 2024 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Proposición con Punto de Acuerdo.

4. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la Proposición en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano a la seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), abarca el acceso a beneficios que aseguren la protección contra diversos riesgos sociales como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte. También incluye la provisión de servicios esenciales de salud y asistencia médica.²⁶

²⁶ organización internacional del trabajo dependiente de la sobre derechos fundamentales del trabajo onu mexico se encuentra disponible en [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) \(ioe-emp.org\)](https://www.ilo.org/emp-ent/areas/working/conditions-of-work/protection-of-workers/-/publications/workingpaper/WP_1066/es)

Es un elemento clave para garantizar una vida digna y una herramienta vital para la justicia social y el desarrollo económico sostenible.

Dicho esto, la seguridad social se entiende como el conjunto de medidas que el Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y a una protección adecuada para su salud. Eso incluye tanto la prestación de servicios médicos esenciales como la provisión de beneficios económicos que protejan contra riesgos como la enfermedad, el desempleo, la vejez y otros desafíos.

Establecidas en la Constitución política de los estados unidos mexicanos artículo 123 apartado B fracción XI.

En el Estado de Guerrero la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en sus considerandos que:

“Los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos”.

Para garantizar tal situación se hace necesario que el sistema para otorgar dichas Prestaciones de Seguridad Social se encuentre sólido financieramente, sin embargo, esta situación no es así, el estado que guarda el Sistema de Seguridad Social del Estado se encuentra actualmente con problemas financieros ya que entró en una etapa de déficit, pues no cuenta con los suficientes recursos para garantizar el otorgamiento a corto plazo de Jubilaciones y Pensiones de futuras generaciones

En su artículo 2, se establece los seguros y prestaciones a que los servidores públicos tienen derecho.

ARTÍCULO 2. *Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes:*

I. Seguro de Riesgos del Trabajo;

II. Seguro de Jubilación;

III. Seguro de Vejez;

IV. Seguro de Invalidez;

V. Seguro por Causa de Muerte;

VI. Indemnización Global;

VII. Préstamos a Corto Plazo;

VIII. Préstamos a Mediano Plazo, para la Adquisición de Bienes de Uso Duradero;

IX. Préstamos de Apoyo para el Pago Inicial de Adquisición de Vivienda; y

X. Extraordinarios para damnificados de desastres naturales.

Estos seguros son administrados por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), por lo que las Entidades Públicas, deberán enterar a dicho Instituto, como aportaciones una cuota obligatoria para el fondo global de pensiones y pagos únicos consiste en un porcentaje del sueldo básico de cotización de los servidores públicos.

Estando obligadas en su artículo 62 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:

I. Efectuar los descuentos de las cuotas señaladas en el artículo 56 de la Ley de la materia, y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta; descuentos que se harán de los sueldos que cubran a los servidores públicos obligados;

II. Enterar al Instituto el importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tienen a su cargo conforme está ordenado; asimismo a remitirle las nóminas y recibos en que figuren los descuentos y sus aportaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realizaron;

III. Expedir las certificaciones e informes que les solicite el Instituto y los interesados; Debiendo las Entidades Públicas hacer entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus oficinas pagadoras, del monto de las cantidades estimadas por concepto de cuotas y

aportaciones a que se refieren los artículos 56 y 60 de la mencionada Ley. Así como del importe de los descuentos que ordene el Instituto como motivo de otros adeudos derivados de la aplicación de la Ley.

Sin embargo, a pesar de la existencia legal de las obligaciones de las Entidades Públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales y otros Organismos Públicos del Estado o Municipios, han sido omisas en enterar de manera oportuna al ISSSPEG, ocasionando un desfaldo en las arcas de dicho Instituto y, en consecuencia, el incumplimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores, violentando así el derecho humano a su seguridad social. Diversas han sido las acciones que el ISSSPEG ha realizado para que las Entidades Públicas cumplan con la obligación de pago; sin embargo, en el caso de los municipios, por tratarse de recursos de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos son inembargables, lo que ocasiona que no se pueda recurrir a este mecanismo de pago.

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo. ²⁷

²⁷ Cámara de diputados ley de coordinación fiscal México 2024 se encuentra disponible en [Ley de Coordinación Fiscal \(diputados.gob.mx\)](http://leydecoordinacionfiscal.diputados.gob.mx)

Este candado resulta beneficio para los entes públicos y desfavorable para la grabación de estos recursos. Es importante señalar que la reserva patrimonial se está agotando y ya no es suficiente, los servidores públicos que se están Jubilando o pensionando presentan serios problemas para recibir su pago, en corto tiempo, incluso aquellos que tuviesen derecho derivado de un Riesgo de Trabajo o Enfermedad Profesional no recibirían su pensión, es decir, estamos hablando de un déficit del Sistema de Pensiones, que si no se hace nada colapsará en corto plazo, es preocupación del que suscribe que los servidores públicos al servicio del Estado de Guerrero, cuenten con un Sistema de Seguridad Social que los proteja a ellos, a sus beneficiarios y a las próximas generaciones

Es importante e impostergable que las Entidades Públicas que adeudan al ISSSPEG realicen el pago de las cuotas o se busque un instrumenta legal, que garantice el pago paulatino de los adeudos, para que así puedan los trabajadores gozar y ejercer su derecho a la seguridad social que les garantiza la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, y la constitución les otorga como derecho fundamental.

ADEUDO DE ENTIDADES PUBLICAS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024 ENTIDADES CON MAS PERIODO DE ADEUDO					
N.º	REF.	ENTIDADES IRREGULARES	ADEUDO HISTORICO A SEPT-21	OCT-21 -SEPT-24	ADEUDO PRINCIPAL
1	9	H. AYTO. DE ACAPULCO	\$ 230,036,768.44	\$ 36,966,283.96	\$ 267,003,052.40
2	3	CAPAMA	\$ 261,653,946.40	\$ 22,905,043.08	\$ 284,558,989.48
3	35	SISTEMA MPAL DIF ACAPULCO	\$ 14,355,249.20	\$ -	\$ 14,355,249.20
4	16	H. AYTO. DE CHILPANCINGO	\$ 225,500,801.69	\$ 109,412,366.10	\$ 334,912,967.79
5	26	H. AYTO. DE TAXCO	\$ 17,790,136.41	\$ 7,741,538.41	\$ 25,531,674.82
6	21	H. AYTO. DE IGUALA	\$ 7,552,192.58	\$ -	\$ 7,552,192.58
7	4	CAPAMI	\$ 5,669,508.87	\$ -	\$ 5,669,508.87
8	30	H. AYTO. DE TIXTLA	\$ 6,950,041.59	\$ 140,891.95	\$ 7,090,933.54
9	32	SIMAPA TIXTLA	\$ 2,367,340.65	\$ -	\$ 2,367,340.65
10	22	H. AYTO. DE LEONARDO BRAVO	\$ 7,639,745.16	\$ 5,742,366.10	\$ 13,382,131.26
11	11	H. AYTO. DE ATOTZAC	\$ 6,303,331.97	\$ 4,265,225.73	\$ 10,568,557.70
12	20	H. AYTO. DE OMETEPEC	\$ 3,894,491.51	\$ 833,004.06	\$ 4,727,495.57
13	17	H. AYTO. DE CUAJINICUILAPA	\$ 4,190,925.46	\$ 332,322.03	\$ 4,523,247.49
14	18	H. AYTO. DE EDUARDO NERI	\$ 3,040,664.92	\$ 159,613.72	\$ 3,200,278.64
15	12	H. AYTO. DE AYUTLA	\$ 2,422,788.36	\$ 1,349,641.70	\$ 3,772,430.06
16	25	H. AYTO. DE SAN MARCOS	\$ 1,211,707.42	\$ 143,068.70	\$ 1,354,776.12
17	10	H. AYTO. DE ARCELIA	\$ 932,945.97	\$ 2,368,944.05	\$ 3,301,890.02
18	28	H. AYTO. DE TECAPAN	\$ 636,848.74	\$ 2,570,770.75	\$ 3,207,619.49
19	13	H. AYTO. DE BENITO JUAREZ (San Jeronimo)	\$ 526,864.84	\$ 44,283.47	\$ 571,148.31
20	16	H. AYTO. DE COPALA	\$ 400,794.00	\$ 758,662.51	\$ 1,159,476.51
21	27	H. AYTO. DE MARTIN DE CUILAPAN	\$ 187,086.54	\$ 187,908.48	\$ 375,007.02
22	27	H. AYTO. DE TEGOHIANAPA	\$ 104,024.60	\$ -	\$ 104,024.60
23	26	H. AYTO. DE HUAMUXTITLAN	\$ 5,799.10	\$ 12,980.54	\$ 18,779.64
* ENTIDADES QUE ESTAN CUBRIENDO SU PERIODO ACTUAL, PERO CON REZAGO EN ADEUDOS HISTORICOS.			\$ 803,173,817.01	\$ 195,934,955.37	\$ 999,108,772.38

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la proposición con punto de acuerdo referida y emitir el

dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta la consideración del promovente, el Diputado Héctor Suárez Basurto, en la que especifica con base en Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en sus artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 se deberá pagar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSPEG) los adeudos derivados del importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tiene a su cargo o en su caso, deberán presentar un plan de atención que garantice el pago de dichas cuotas y aportaciones de los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como a los Organismos Públicos Descentralizados: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, por lo que de aprobarse el presente dictamen se dará un paso sustantivo al derecho a la seguridad social, consagrado en el artículo 123, apartado B, Fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. - Teniendo en cuenta que en aras de eliminar la corrupción en la administración pública municipal en todos sus niveles, así como esto no afecte la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos se establece a los Organos

Internos de Control como el órgano responsable de ejecutar acciones por omisión de acciones administrativas, por tal motivo y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 241 I, fracciones XVII y XVIII, las cuales dicen a la letra:

“Artículo 241 I.-El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. al XVI...

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

...

XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;”

En consecuencia, es deber de cada uno de los Órganos de Control Interno Municipal, establecer los mecanismos internos a modo de que este pueda determinar las responsabilidades administrativas correspondientes y en su caso tomar las acciones necesarias. Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Asimismo, los organismos públicos descentralizados operan bajo su propia jurisdicción y de acuerdo a su Reglamento Interno en donde se manifiesta que no existe un Órgano de Control Interno dentro de esta OPD's: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); sin embargo, es importante mencionar que de acuerdo a Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero en su artículo 46 fracción V faculta a la Contraloría General del Estado de Guerrero para verificar el control interno y los procedimientos de operación; los registros de contabilidad para que se realicen de acuerdo a las normas establecidas, en tiempo y forma, en consecuencia a esto, la Contraloría General deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. *Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo;*

QUINTO. Por su parte el Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; y con base a su reglamento interno consultado en <https://sedifaca.xyz/otros/oci/reglamentos/1.%20Reglamento%20Interno%20DIF%20v1.2.pdf> este organismo público descentralizado cuenta con un órgano de control Interno y de acuerdo a su artículo 21 fracción V este órgano determinará con base a la Ley de Responsabilidades Administrativas el cuadro de deberes y sanciones de sus servidores públicos; salvaguardando en todo momento los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficacia, por lo tanto este Órgano de Control Interno deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. *Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo; y*

SEXTO. Asimismo, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPA) del municipio de Tixtla de Guerrero con base a su Reglamento Interno consultado en <https://gobiernodetixtla.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/REGLAMENTO-INTERIOR-DE-LA-DIRECCION-DE-LOS-SERVICIOS-MUNICIPALES.pdf> en su artículo 12 faculta la vigilancia y control al Órgano de Control del Ayuntamiento por lo tanto deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo

sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en función de dictaminadora, analizamos y discutimos el contenido de la proposición en comento utilizado la metodología expuesta, considerándola como un tema urgente y necesario el pago del adeudo de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG), por lo que retomamos las consideraciones expuestas por el Diputado Héctor Suárez Basurto y las hacemos nuestras, por lo que vemos como positiva la propuesta, por tales motivos emitimos el presente dictamen con proyecto de:

V. - ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepe; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; Así como a los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA), para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias exhorta a los Órganos de Control Interno de los municipios de Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepe; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán, para que inicie el proceso del mecanismo establecido en el artículo 241 I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese el Presente Acuerdo Parlamentario a los cabildos municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepe; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán, así como a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA).

TERCERO.- Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

ATENTAMENTE

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.-
Diputada Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.- Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, REALICEN EL DRAGADO DEL RÍO ATOYAC, A FIN DE PREVENIR DESBORDAMIENTOS E INUNDACIONES FUTURAS.(COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS)

Versión íntegra inciso “d”

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realice de manera urgente el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones que pudieran derivarse de las intensas lluvias pronosticadas por el paso del Huracán “John”.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora emite su Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria,

desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta el Dictamen con proyecto de Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realice de manera urgente el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones que pudieran derivarse de las intensas lluvias pronosticadas por el paso del Huracán “John”. Asimismo, se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez por los que atraviesa el río Atoyac para que tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y que se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población. Además, se solicita a las autoridades competentes que, en la implementación de estas acciones, se respeten los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de preservar los ecosistemas del río y garantizar que las medidas tomadas no generen afectaciones ambientales a largo plazo. Y finalmente, se exhorta a las autoridades correspondientes a que establezcan un plan de mantenimiento periódico del río Atoyac, a través de dragados y otras acciones necesarias, para garantizar su funcionalidad como sistema de drenaje natural y prevenir futuros riesgos hidrometeorológicos, considerando las recomendaciones científicas y técnicas disponibles.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para los efectos

conducentes y que mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0139/2024, de fecha 24 de octubre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión, la proposición antes citada, habiendo recibido en la presidencia de esa Comisión en fecha cuatro de noviembre del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/013/2024, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Acuerdo Parlamentario, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo que se realice de manera urgente el dragado del río Atoyac, no solo como una medida preventiva ante desastres naturales, sino una estrategia integral para la gestión de riesgos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de las comunidades cercanas al cauce, además como cuestión de seguridad y eficiencia económica.

La Diputada promovente, Glafira Meraza Prudente, fundamenta su proposición bajo los siguientes motivos:

El río Atoyac es uno de los principales cuerpos de agua en la región de Costa Grande, pasando por los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, desempeñando un papel crucial no solo en la irrigación y abastecimiento de agua para las actividades humanas y agrícolas, sino también como un componente vital en el ecosistema local.

Menciona que, en los últimos años ha sido evidente el deterioro de este río debido a la acumulación de sedimentos, basura, escombros y otros materiales que han reducido significativamente su capacidad de flujo, esta situación es alarmante dado el aumento en la frecuencia y magnitud de fenómenos meteorológicos extremos, derivados del cambio climático.

Ahora bien, el paso del huracán “John”, afectó diversos municipios del Estado de Guerrero, con fuertes lluvias, vientos intensos y oleajes elevados, principalmente en las costas, provocando inundaciones en áreas vulnerables, deslizamientos de tierra y daños en infraestructura.

En específico, la población costera y las comunidades cercanas a ríos como el del municipio de Atoyac se vieron particularmente afectadas por el desbordamiento de cuerpos de agua y el colapso de caminos.

La Diputada promovente enfatiza en que, el dragado del río Atoyac se solicita como una medida urgente e imprescindible, lo cual consiste en la eliminación de los sedimentos acumulados en el lecho del río, permitiendo que el agua fluya de manera más eficiente y disminuyendo el riesgo de inundaciones.

Actualmente, el cauce del río se encuentra reducido debido a la acumulación de materiales como lodo, arena y desechos sólidos, lo que genera cuellos de botella que pueden provocar desbordamientos en épocas de lluvias intensas.

Por tanto, el dragado no es solo una medida de emergencia para evitar desastres inmediatos, sino que también es parte de una estrategia a largo plazo para mejorar la gestión de los recursos hídricos y la protección civil en la región.

Así, el mantenimiento periódico de los cuerpos de agua, como el dragado, permite que estos continúen cumpliendo su función natural de drenaje y previenen la erosión, inundaciones y la pérdida de hábitats naturales.

La Diputada subraya que, es preocupante que, a pesar de las recurrentes solicitudes de las comunidades afectadas, no se ha realizado el dragado adecuado y periódico en muchos tramos del río Atoyac, lo que ha incrementado los riesgos en temporadas de lluvias.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil, disponen que, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil, disponen que, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil consiste en proteger a la persona y a la sociedad y

su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

De ahí que, el dragado del río Atoyac es de vital importancia por varias razones que impactan tanto la seguridad de la población como la preservación ambiental y el desarrollo económico de las zonas aledañas. A continuación, se destacan los aspectos más importantes:

1. **Prevención de Inundaciones.** El dragado permite la eliminación de sedimentos, basura, escombros y otros materiales que se acumulan en el cauce del río, lo que resta capacidad al flujo normal del agua. En temporadas de lluvias intensas, como las provocadas por huracanes y tormentas, un río obstruido puede desbordarse fácilmente, afectando a miles de personas. El huracán “John” es un ejemplo de cómo estos fenómenos meteorológicos pueden agravar los problemas en cuerpos de agua que no han sido mantenidos adecuadamente.

2. **Protección de Infraestructura.** El desbordamiento del río Atoyac no solo afecta a viviendas y terrenos agrícolas, sino también a infraestructura clave como puentes, carreteras y sistemas de alcantarillado. El colapso de estas estructuras debido a inundaciones genera altos costos económicos y logísticos, afectando las comunicaciones y el transporte, tanto a nivel local como regional.

3. **Salud Pública.** Un río obstruido puede contribuir a la proliferación de aguas estancadas, lo que genera focos de infección y enfermedades transmitidas por mosquitos, como el dengue, zika o chikungunya. El dragado mejora el flujo del agua, reduciendo la posibilidad de estancamientos y minimizando los riesgos sanitarios para la población.

4. **Conservación Ambiental.** El dragado del río también favorece la conservación de ecosistemas acuáticos y ribereños, al permitir que el flujo natural del agua se restablezca y las especies que dependen de estos hábitats puedan subsistir. Además, la acumulación de sedimentos y residuos tóxicos puede dañar gravemente la biodiversidad del río, por lo que su mantenimiento es crucial.

5. **Desarrollo Económico y Agrícola.** El río Atoyac es una fuente importante de agua para la irrigación de

tierras agrícolas. Si el río se desborda o se seca debido a la falta de mantenimiento, las comunidades rurales y los agricultores se ven gravemente afectados. Un río limpio y con flujo adecuado asegura la continuidad de las actividades productivas en la región.

6. Adaptación al Cambio Climático. El cambio climático ha incrementado la frecuencia y severidad de eventos hidrometeorológicos, como tormentas y huracanes. El dragado es una medida de adaptación que permite a los cuerpos de agua resistir mejor estas variaciones extremas, asegurando que las comunidades estén más preparadas frente a desastres naturales.

En conclusión, el dragado del río Atoyac no solo es una medida preventiva ante desastres naturales, sino una estrategia integral para la gestión de riesgos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de las comunidades cercanas al cauce.

Por otro lado, también es fundamental considerar los efectos que el cambio climático está teniendo sobre la intensificación de los huracanes y otros fenómenos hidrometeorológicos. Las investigaciones científicas más recientes señalan que estos eventos tienden a volverse más severos y frecuentes, lo que incrementa la necesidad de adoptar medidas proactivas de adaptación y mitigación, como el dragado, que permitan reducir los impactos negativos sobre la población y los ecosistemas.

Además del impacto directo sobre las comunidades, se debe resaltar que la infraestructura estratégica, como puentes, carreteras y servicios básicos, también se ve gravemente afectada por los desbordamientos del río, con el consiguiente costo económico para el erario público y la interrupción de las actividades comerciales y de transporte que afectan a toda la región.

Por lo tanto, actuar de manera urgente en el dragado del río Atoyac no solo es una cuestión de seguridad, sino también de eficiencia económica y protección al medio ambiente.

Los resolutivos de la propuesta de referencia rezan de la siguiente manera:

Primero: Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realice de manera urgente el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones que pudieran derivarse de las intensas lluvias pronosticadas por el paso del huracán "John"

Segundo: Se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de

Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez por los que atraviesa el río Atoyac para que tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y que se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población.

Tercero: Se solicita a las autoridades competentes que, en la implementación de estas acciones, se respeten los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de preservar los ecosistemas del río y garantizar que las medidas tomadas no generen afectaciones ambientales a largo plazo.

Cuarto: Se exhorta a las autoridades correspondientes a que establezcan un plan de mantenimiento periódico del río Atoyac, a través de dragados y otras acciones necesarias, para garantizar su funcionalidad como sistema de drenaje natural y prevenir futuros riesgos hidrometeorológicos, considerando las recomendaciones científicas y técnicas disponibles.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, después de realizar el análisis correspondiente y en concordancia con la diputada Glafira Meraza Prudente, coincide en que el Río Atoyac, que recorre los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez en la región de la Costa Grande, Guerrero, representa un recurso hídrico esencial para la vida y el desarrollo de las comunidades locales. No obstante, su estado actual, tras el paso del huracán "John", es alarmante, debido a la acumulación de sedimentos, basura y escombros.

Esto ha comprometido significativamente su capacidad de flujo y aumentado el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias futuras, lo que representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de las poblaciones asentadas en sus márgenes.

SEGUNDA. Con base en las facultades conferidas a las dependencias encargadas del manejo de los recursos hídricos, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 171, tiene la autoridad para otorgar permisos que regulen la ejecución de obras de encauzamiento, dragado, limitación o desecación parcial o total de corrientes y depósitos de agua de propiedad nacional. Además, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en su artículo 27 Bis, otorga a la Dirección General de Obras y Dragado las siguientes atribuciones:

I. Participar en la planeación, diseño, coordinación y ejecución de obras de infraestructura marítima y de dragado que sean solicitadas por la Secretaría de Marina, así como por cualquier otra autoridad de los tres órdenes de gobierno o particulares, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Ordenar la implementación de programas y planes para ejecutar obras de dragado en canales de acceso, frentes de agua de mandos navales de la Secretaría, y en puertos, ríos, lagunas y esteros cuando sean ordenadas por el Alto Mando.

Es importante señalar que, entre los requisitos previos para la realización de una obra de dragado, se requiere obtener una autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, específicamente en su artículo 5, inciso A, fracción X, que regula la Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERA. Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera adecuado prescindir del tercer resolutivo de la propuesta en análisis, dado que las evaluaciones previas a la ejecución de una obra de dragado deben contemplar la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT), la cual es responsable de evaluar los posibles efectos ambientales que dicha obra pudiera generar.

CUARTA. Del mismo modo, en cuanto al resolutivo cuarto de la propuesta en estudio, lo consideramos ambiguo, al no especificar qué autoridades o instituciones serían las responsables para llevar a cabo las acciones del plan de mantenimiento periódico del río Atoyac. Por lo cual, esta Comisión considera necesario especificar que sean los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, quienes promuevan ante las autoridades estatales y federales la implementación de un plan de mantenimiento a largo plazo contemplando la limpieza periódica del cauce del Río Atoyac.

En virtud de todo lo anterior, resulta pertinente que se exhorte a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez a que, de manera conjunta, soliciten a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua para que, en coordinación, se lleven a cabo las obras de dragado del Río Atoyac. Asimismo, se define que autoridades serán las encargadas de promover las acciones para realizar un plan de mantenimiento periódico del mismo río.

Por lo anterior, esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos propone dictaminar a favor de la

propuesta de Acuerdo Parlamentario, incorporando algunas modificaciones, sin que con ello se altere el propósito original de la diputada promotora, en atención a las consideraciones expuestas.

En virtud de lo expuesto, ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras.

SEGUNDO. Esta Soberanía con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, a que, de manera conjunta soliciten a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua, para que en coordinación realicen el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. Asimismo, se les solicita promover ante las autoridades federales y estatales en la materia, un plan de mantenimiento a largo plazo que contemple la limpieza periódica y las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad y flujo natural del río Atoyac, contribuyendo así a la prevención de riesgos hidrometeorológicos.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, para que, en coordinación, tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo a los H. Ayuntamientos Municipales de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. – Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de la Dirección Estatal de la Comisión Nacional del Agua en Guerrero y de la Secretaría de Marina, para su conocimiento.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente.-
Diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria.-
Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada
Mirma Guadalupe Coria Medina, Vocal.- Diputada
Marisol Bazán Fernández, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE CAUSAN LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN ACAPULCO, EN DONDE SE REEVALÚE LA ZONIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES, CONTEMPLANDO LAS ZONAS PROPENSAS A INUNDACIONES POR LLUVIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, SE PREVEA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE ENCAUSAMIENTO, CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA QUE PUEDA RESISTIR EVENTOS CLIMÁTICOS, PRIORIZANDO LA ZONA DIAMANTE. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS)

Versión íntegra inciso “e”

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; a la Arq. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; al Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Edna Elena Vega Rangel y con el director general de la Comisión Nacional del Agua, Efraín Morales López, para que en la esfera de sus competencias, elaboren un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos, priorizando la Zona Diamante. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora emite su Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta el Dictamen con proyecto de Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; a la Arq. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; al Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Edna Elena Vega Rangel y con el director general de la Comisión Nacional del Agua, Efraín Morales López, para que en la esfera de sus competencias, elaboren un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos, priorizando la Zona Diamante.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para los efectos conducentes y que mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0152/2024, de fecha 24 de octubre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión, la proposición antes citada, habiendo recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha cuatro de noviembre del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/014/2024, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo fundamental exhortar a las autoridades competentes a tomar medidas urgentes y coordinadas para mitigar los daños causados por fenómenos meteorológicos en Acapulco, a través de un diagnóstico integral sobre las problemáticas de la ciudad y la creación de planes y obras que fortalezcan la infraestructura urbana y su capacidad de resiliencia, reconociendo que las lecciones aprendidas de los desastres naturales pasados deben traducirse en una planificación urbana adecuada, con especial énfasis en la prevención de inundaciones y el manejo de cuencas hídricas.

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PRD, fundamentan su proposición bajo los siguientes considerandos:

Los daños a la Zona Diamante de Acapulco provocados por el meteoro Paulina, los huracanes Ingrid, Manuel, Otis y John ofrecen importantes lecciones para el urbanismo y la planeación urbana.

El 8 de octubre de 1997, el huracán Pauline golpeó Acapulco con una fuerza devastadora. Pauline causó la muerte de cientos de personas y destruyó miles de viviendas, afectando tanto a las zonas turísticas como a las áreas más vulnerables del puerto. La infraestructura pública, incluidas escuelas y hospitales, también resultó gravemente dañadas las zonas más pobres de Acapulco, sufrieron inundaciones y deslizamientos de tierra que complicaron aún más la recuperación.

El gobierno de Ernesto Zedillo implementó un plan de reconstrucción tras el paso de Pauline, que incluyó:

-Mejoras en los ecosistemas de drenaje pluvial, aunque estas no fueron suficientes para mitigar completamente los riesgos de futuras inundaciones.

-Limpieza de escombros y mejora de las condiciones sanitarias para evitar brotes de enfermedades tras el desastre.

-Instalación de pluviómetros y sistemas de alerta.

A pesar de los esfuerzos de reconstrucción, Pauline dejó al descubierto las graves deficiencias en la planificación urbana de Acapulco, y la ciudad continuó siendo vulnerable ante fenómenos meteorológicos.

En 2013, el paso del huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel dejó como saldo 105 defunciones en Guerrero, 281 mil 263 personas afectadas y 10 mil 497 viviendas con daños. Los daños y pérdidas alcanzaron un monto de 23 mil 441 millones de pesos.

Los daños ocasionados por el huracán Otis en Acapulco se estiman en alrededor de 15 mil millones de dólares, (289 mil millones de pesos) según la firma de análisis de riesgo especializada en desastres naturales y guerras Enki Research.

El 1 de noviembre de 2023, el gobierno de México anunció el Plan General de Reconstrucción y Apoyo a la Población afectada en Acapulco y Coyuca de Benítez por Otis que contempló destinar 61 mil 313 millones de pesos.

En el desastre más reciente, la estimación de los daños causados por el huracán John en Acapulco en 2004, varía entre diferentes fuentes. Según algunos reportes, el huracán dejó a aproximadamente 127,000 personas damnificadas y daño alrededor de 39,241 casas. Las intensas lluvias asociadas al huracán, que ocurrieron durante varios días, provocaron inundaciones y deslizamientos de tierra significativos en la región.

Se menciona que las necesidades de recuperación en Acapulco podrían requerir una inversión de hasta 50,000 millones de pesos para restaurar la infraestructura y apoyar a las comunidades afectadas.

El pasado lunes 14 de octubre de 2024, el periódico de circulación nacional reforma publica bajo el título “Paran obras de ‘Otis’ y llega otro huracán”, lo siguiente:

“Tras los daños por el huracán “Otis” de 2023, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) pidió en marzo

pasado 934.4 millones de pesos para 30 obras de reconstrucción de infraestructura hidráulica federal en Acapulco, Coyuca y Atoyac.

“Pero, de lo solicitado, se autorizó apenas un 3.4 por ciento, y al cierre de junio no se había ejercido un solo peso, según el informe trimestral de la Secretaría de Hacienda.

“De hecho, la Conagua programó el gasto para tres años, aun cuando se trata de obras que, de haberse concretado, habrían evitado nuevas inundaciones cuando llegó el nuevo huracán ‘John’.

Compañeras y compañeros diputados: Queda claro que no destinar el presupuesto a obras preventivas como las que hay proyectadas, ocasiona que el gobierno federal se vea obligado a destinar recursos en apoyo a los damnificados, tal como ocurrió con Otis y ahora con John.

En el año 2013, las obras urbanas inadecuadas rompieron el equilibrio hidráulico de la zona Diamante, provocando que zonas que no debían inundarse se anegaran, de estos hechos, los gobiernos federal y estatal investigaron los permisos para construir en humedales de Acapulco, sin embargo, no existe dato de los resultados de la misma.

De acuerdo a una entrevista que se realizó al entonces titular de la SEDATU, la investigación se dividiría entre partes: “El primero, qué causa la inundación o qué agrava la inundación, cuál es el daño de esta inundación y cuáles son las responsabilidades de esto. Segundo, quiénes son los que propiciaron o dieron lugar a estas causas. Y tercero, la investigación completa de las autoridades que estuvieran involucradas no sólo particulares, sino fundamentalmente las autoridades que estuvieran involucradas, de todos los niveles y que dieran lugar a esta situación.

Sin embargo “el informe que ordenó el presidente Enrique Peña Nieto quedó en un simple borrador y nunca ha sido presentado de forma pública. Aunque se prometió llegar al fondo, el documento no enlista nombres de funcionarios ni empresas que pudieron haber contribuido a las afectaciones que dejó el huracán Manuel”.

En el primer informe trimestral de 2014 elaborado por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), se advierte claramente que no existe una vinculación entre la planeación territorial y las políticas para la prevención del riesgo, “lo que ha propiciado la expansión de los asentamientos humanos hacia zonas no aptas. Lo anterior, aunado al aumento

de fenómenos relacionados con el cambio climático, la problemática en el manejo de las cuencas hidrológicas, el deterioro ambiental, la marginación y la insuficiente cultura de prevención y mitigación, entre otros, conlleva a desastres cada vez más devastadores, tal como los que se han presentado en las últimas décadas”.

Así también, el informe de la Sedatu –señalado en la entrevista citada- da cuenta que “la infraestructura hidráulica existente (plantas de tratamiento, drenajes y descargas, bombeo y cárcamos, canales, entre otros) principalmente en la zona conocida como ‘Llano Largo’, fue insuficiente para manejar los escurrimientos” provocados por el huracán Manuel.

Las lecciones de Ingrid y Manuel son claras: los sistemas de drenaje de Acapulco seguían y siguen siendo insuficientes, y el crecimiento urbano desorganizado en áreas de alto riesgo a incrementado la vulnerabilidad de la ciudad. A pesar de las mejoras tras Pauline, Acapulco aún no está preparado para enfrentar desastres de gran magnitud, así lo han demostrado los fenómenos hidrometeorológicos que se han presentado.

Los impactos de Otis y John resaltaron la necesidad urgente de mejorar los sistemas de drenaje, reubicar asentamientos en áreas seguras y fortalecer la infraestructura de resiliencia climática.

Las lecciones de estos eventos subrayan que no basta con desarrollar zonas turísticas exclusivas sin considerar la vulnerabilidad climática.

Es crucial reevaluar la zonificación de áreas vulnerables. Las zonas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra deben ser consideradas para usos que no impliquen residencias o infraestructura crítica.

La necesidad de construir infraestructura que pueda resistir eventos climáticos extremos es fundamental. Esto incluye la construcción de cauces pluviales, sistemas de drenaje adecuados y estructuras diseñadas para soportar vientos fuertes y precipitaciones intensas.

Implementar un manejo integral de cuencas es vital. Esto implica la creación y mantenimiento de sistemas de drenaje que puedan manejar el volumen de agua durante tormentas severas, evitando inundaciones.

Promover áreas verdes y suelos permeables puede ayudar a absorber agua de lluvia y reducir el riesgo de inundaciones. La incorporación de parques y jardines puede ser parte de la planificación urbana.

Fomentar la educación sobre desastres y preparar la comunidad para respuestas rápidas y efectivas es esencial. Esto incluye planes de evacuación y sistemas de alerta temprana.

Establecer regulaciones más estrictas en la construcción, especialmente en áreas de alto riesgo, es fundamental. Esto incluye revisar y reforzar normativas de construcción para asegurar la seguridad estructural.

Involucrar a la comunidad en el proceso de planificación puede ayudar a identificar necesidades locales y aumentar la aceptación de las medidas propuestas.

Integrar la evaluación de riesgos climáticos en la planificación urbana permite anticipar y mitigar impactos futuros. Esto debe incluir análisis de vulnerabilidad y adaptación a las condiciones cambiantes del clima.

Utilizar tecnología para el monitoreo y predicción de eventos climáticos puede ayudar en la preparación y respuesta ante desastres, permitiendo una gestión más efectiva de emergencias.

Implementar estas lecciones puede contribuir a una planificación urbana más segura y resiliente, protegiendo a la comunidad y reduciendo los impactos de futuros desastres naturales en la Zona Diamante y otras áreas vulnerables.

Esto no ha sido ajeno al Ayuntamiento de Acapulco, en su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, establece en el punto 11.3.4.2

“...Proyectos de planificación a la escala de plan maestro (no de proyecto ejecutivo) en los subsectores urbanos que presentan la característica de susceptibilidad de inundaciones. Tienen la finalidad de determinar las obras de mitigación de inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, así como su dimensionamiento y costeo paramétrico; sus resultados deben determinar las zonas de riesgo mitigable y aquellas que no lo son, mediante la realización de análisis costo-beneficio”

‘En particular, en los subsectores Llano Largo, Boulevard de las Naciones, Aeropuerto y Barra Vieja, el plan maestro se debe complementar con un levantamiento topográfico desde el aire, para ratificar en su caso la condición de riesgo no mitigable por lluvias extraordinarias por efecto de la elevación del nivel medio del mar en el escenario de cambio climático’

El Plan Maestro de Acapulco analizará el escenario de lluvias ordinarias, mientras que el Plan Maestro Llano-Diamante hará lo propio para el escenario de lluvias extraordinarias (cambio climático)...”

La problemática no es novedosa, ni tampoco desconocida por nuestras autoridades, ahora lo que resta es que se generen las acciones necesarias para que se establezcan los programas que permitan, a través de obras de infraestructura específica mitigar los daños que causan los fenómenos meteorológicos.

Los puntos resolutivos de la propuesta de Acuerdo en estudio, rezan de la siguiente manera:

Primero: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; a la Arq. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; al Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Edna Elena Vega Rangel y con el director general de la Comisión Nacional del Agua, Efraín Morales López, para que en la esfera de sus competencias, elaboren un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos, priorizando la Zona Diamante.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa a las personas integrantes del Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que elaboren y ejecuten, en coordinación con las autoridades estatales y federales involucradas en la materia, el Plan Maestro de Gestión de Inundaciones en el Municipio, principalmente de Llano Largo-Diamante, la zona urbana y conurbana de Acapulco, debiendo revisar y actualizar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, acorde a las necesidades y prioridades que han demostrado los últimos huracanes Otis y John.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, después de realizar el análisis correspondiente y en concordancia con las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRD, coincide en que los fenómenos meteorológicos que han afectado a Acapulco, como los huracanes Paulina (1997), Ingrid y Manuel (2013) y recientemente, Otis (2023) y John (2024), han dejado claro que la ciudad de Acapulco enfrenta serias deficiencias en su infraestructura, particularmente en cuanto a drenaje, manejo de cuencas hídricas y la planificación urbana. Las lecciones aprendidas de estos desastres, como los graves daños en la Zona Diamante y otras áreas vulnerables, han puesto de manifiesto la necesidad urgente de replantear la planificación urbana y desarrollar soluciones estructurales que mejoren la capacidad de la ciudad para enfrentar eventos climáticos extremos.

SEGUNDA. La propuesta de acuerdo en estudio, subraya la necesidad de implementar un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, que permita reevaluar la zonificación de áreas vulnerables, considerando especialmente aquellas zonas propensas a inundaciones y deslizamientos de tierra y se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos priorizando la Zona Diamante. Sin embargo, es importante destacar que, aunque se exhorta a diversas autoridades para llevar a cabo esta tarea, se omite la inclusión del Municipio, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, así como de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en dicho proceso.

Esto resulta relevante dado que, de acuerdo con el **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los municipios tienen la facultad, en el marco de las leyes federales y estatales correspondientes, de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, así como de autorizar, controlar y supervisar el uso del suelo dentro de sus jurisdicciones territoriales.²⁸

Aunado a lo anterior, la **Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero**, en sus artículos 31 y 32, establece de manera clara las competencias y responsabilidades del municipio en la identificación y gestión de riesgos.

²⁸ Artículo 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el **Artículo 31**, la Unidad Municipal es la instancia especializada para conocer y atender de manera inmediata situaciones de riesgo, emergencias o desastres dentro del municipio. En los casos en los que las emergencias superen la capacidad de respuesta de la Unidad Municipal, se establece que debe solicitar apoyo a la Presidencia del Sistema Municipal para coordinarse con los Sistemas Nacional y Estatal. Este marco de actuación deja en claro que las autoridades municipales son las primeras en intervenir en la atención de desastres, por lo que su participación es esencial en la evaluación y planificación para mitigar riesgos.

Además, el **Artículo 32, fracción XIII**, de la misma ley, señala que corresponde a la Unidad Municipal **identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el municipio**. Este artículo también recalca la obligación de elaborar y mantener actualizado el **Atlas Municipal de Riesgos**, un documento fundamental para conocer las áreas vulnerables a fenómenos naturales y para la toma de decisiones en cuanto a la zonificación del territorio municipal.

Del mismo modo, en cuanto a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, le compete la aplicación de la Ley 861 de referencia, considerando su actuación bajo el principio de: *Incorporación de la gestión integral de riesgos como factor fundamental en la planeación del desarrollo y ordenamiento territorial del Estado de Guerrero, y fomentar la cultura de la prevención, protección civil y autoprotección;*

Igualmente, a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento dentro de la Ley de Aguas para el Estado de Guerrero, número 574, tiene como atribuciones:

- Realizar de los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;
- Dictaminar y dar su aprobación, en su caso, sobre los proyectos de agua potable y alcantarillado en los fraccionamientos y unidades habitacionales; así como supervisar la construcción de dichos proyectos, cuando

proporcione los servicios públicos en el Municipio de que se trate;

- Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil en la realización de los programas estatales relativos a las acciones de emergencia para el restablecimiento de los servicios públicos, la reposición o reconstrucción de infraestructura en los casos derivados de contingencias²⁹.

Dado lo anterior, resulta necesario que, al considerar la reevaluación de la zonificación de áreas vulnerables tras un desastre natural, se incluya a la **autoridad municipal, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ambas del Estado de Guerrero**, como actores clave en el proceso de diagnóstico y planificación.

Por tanto, a criterio de esta Comisión se incorpora en el exhorto que nos ocupa, al municipio de Acapulco, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ambas del Estado de Guerrero, en la implementación del diagnóstico, la actualización de la zonificación de áreas vulnerables, especialmente en aquellas zonas susceptibles a inundaciones y deslizamientos de tierra, así como en la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento que fortalezca la infraestructura y mejore la capacidad de la ciudad para enfrentar eventos climáticos extremos.

TERCERA. En relación con el Plan Maestro de Gestión de Inundaciones, mencionado en los considerandos y en el segundo resolutivo de esta proposición, es crucial aclarar que dicho plan, si bien está considerado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, 2020, éste correspondió a la administración municipal 2018-2021.

Es pertinente resaltar que la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, faculta a los Ayuntamientos para "**Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, sus planes o programas de desarrollo urbano municipales, así como los atlas de riesgo municipal, en el primer año de cada trienio de**

²⁹ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 574. Artículo 6 fracciones XII, XXXVI y XLII.

la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite...³⁰.

Asimismo, el Artículo 30 de la misma ley establece que **"Los planes o programas de desarrollo urbano estatal o municipal, deberán revisarse en el primer año de ejercicio constitucional, para actualizarlos, modificarlos, confirmarlos o revocarlos"**.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez se encuentra dentro del plazo legal que le concede la ley para revisar, actualizar, modificar, confirmar o revocar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y, en consecuencia, los planes que derivan de él, como es el caso del pretendido *Plan maestro de Gestión de Inundaciones*.

En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, consciente de la importancia de atender las necesidades y prioridades evidenciadas por los recientes huracanes Otis y John, considera fundamental y necesario que se revise y actualice el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco. Aunado a ello, es prioritario que, a través de los estudios pertinentes, se identifiquen las zonas de riesgo ante lluvias ordinarias y extraordinarias para establecer las acciones y obras de mitigación de inundaciones que correspondan.

En virtud de lo expuesto y a juicio de esta Comisión, se ha modificado el segundo resolutivo de la proposición en estudio.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión reconoce que la proposición con Punto de Acuerdo es de suma importancia para la seguridad y el bienestar de los habitantes de Acapulco, y que las acciones propuestas son esenciales para fortalecer la resiliencia de la ciudad frente a fenómenos meteorológicos.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora emite el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

³⁰ Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: I. Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, sus planes o programas de desarrollo urbano municipales, así como los atlas de riesgo municipal, en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite, de igual manera deberá publicarlo en su gaceta municipal y enviar al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra; se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno ejercicio de la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a las y los integrantes del Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, al llevar a cabo la revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se identifiquen, mediante el *Diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco*, objeto del presente exhorto, así como de los estudios correspondientes, las zonas de riesgo ante lluvias ordinarias y extraordinarias y en su caso, se modifique o elabore un plan de gestión de inundaciones que permita mitigar los efectos negativos de tales fenómenos en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a las personas titulares de las Secretarías de

Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Gobierno del Estado; así como de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de la Dirección General de la CONAGUA, ambas del gobierno federal y al Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente.-
Diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria.-
Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada
Mirna Guadalupe Coria Medina, Vocal.- Diputada
Marisol Bazán Fernández, Vocal.

LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS)

El Presidente:

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción 29-i del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

Vamos a decretar un receso de cinco minutos

...Se reanuda la sesión.

Compañeras y compañeros diputados.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen de la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina:

En el dictamen de esta Comisión Dictaminadora se concluye que estas reformas conllevan el beneficio de reducir la corrupción, al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión.

Además, con ella se pretende reducir la duplicidad de funciones, se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

La digitalización de trámites facilitará los procesos, reduciría costos y tiempos de espera, y permitirá una gestión pública más accesible y efectiva. Además, protege y promueve el derecho de acceso, garantizando que el pueblo de México pueda acceder a servicios esenciales.

La inclusión digital es una herramienta indispensable para garantizar la equidad y la participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política y económica del país. Otro punto fundamental es la contribución de

esta reforma a la mejora de la calidad regulatoria, la reducción de costos y aplicación eficiente de los recursos públicos.

La simplificación de trámites administrativos y la implementación de plataformas digitales disminuyen la intervención de intermediarios, reduciendo así los riesgos para prácticas corruptas.

De manera que, esta reforma estaría integrando a la Constitución postulados sobre derechos digitales, específicamente, para erigir un gobierno digital y nacional. Esto es, como lo define la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), gobierno digital es el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos con el fin de crear valor público. Esto se basa en un ecosistema de gobierno digital constituido por los actores estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones de ciudadanos y personas encargadas de la producción y acceso a los datos, servicios y contenidos a través de interacciones con el gobierno.

Por tales motivos, en esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, razonadamente aprobamos la inclusión constitucional para la simplificación administrativa y la digitalización, lo cual contribuirá a mejorar la relación entre instituciones públicas y la ciudadanía, se reducirá la duplicidad de funciones, se evitarán los actos de corrupción, así como la transparencia y la accesibilidad para todas las personas.

Como resultado, se obtiene el aprobar en sentido positivo, por esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

Artículo Único. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se

Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación.

Segundo.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de marzo de 2025.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Diputado Alejandro Carabias Icaza, Diputado Robell Urióstegui Patiño. Todos y cada uno de ellos con el sentido de su voto a favor y con rúbrica.

Versión Íntegra

ASUNTO: DICTAMEN PARA ATENDER LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN

EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitido por la Cámara de Diputados a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido del Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis del Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido que integra el Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-3-349 Exp. 1478 CS-LXVI-I-2P-25, suscrito por el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, turnó a los CC. Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, mismo que fue remitido por el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra

García, al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, para que le diera la atención que correspondiera.

Que por la relevancia de este asunto, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, determinó que se turnara por adelantado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de los dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por lo que remitió a la Presidencia de esta Comisión mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0809/2025, con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

El Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, remitió a esta Soberanía Popular, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, que plantea lo siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN

Artículo Único.- Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-X. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta

Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;

Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y

Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis a la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.- La iniciativa que hoy se dictamina plantea resolver problemáticas estructurales en la gestión pública para garantizar el acceso a derechos fundamentales.

Tiene entre otros objetivos, reducir los espacios para hechos de corrupción en la administración pública, en todos los órdenes de gobierno, mediante la simplificación administrativa, homologación de trámites, requisitos, tiempo de resolución y procesos de atención, y reducir la carga regulatoria.

La minuta planteada a esta Comisión tiene como objetivos reformar el décimo párrafo del artículo 25, para contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno tienen la responsabilidad de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y las demás que se requieran para fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza

A su vez, en correlación con lo anterior, propone la modificación a la fracción XXIX-Y del artículo 73, con el objetivo otorgar la facultad al Congreso para expedir una Ley Nacional que establezca un marco normativo que impulse un sistema de gobierno digital, promoviendo la simplificación y digitalización de trámites y servicios, así como la mejora de la calidad regulatoria y la adopción de tecnologías en los procesos gubernamentales, con la finalidad de reducir los índices de corrupción, optimizar y simplificar los procesos administrativos mediante la digitalización, fomentar una atención ciudadana más eficaz y desarrollar las capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno.

2.-En este sentido, corresponde a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, determinar si la propuesta de simplificación administrativa y digitalización resulta adecuada para proteger los derechos del pueblo de México, garantizar los principios constitucionales y democráticos, el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

3.-En principio, debe considerarse que la burocracia es un componente esencial del Estado moderno, ya que permite la organización y regulación de los servicios públicos. Sin embargo, en México, el exceso de trámites administrativos y la falta de sistematización y digitalización, ha generado altos costos que impiden erradicar los hechos de corrupción, acto que afecta al pueblo y su percepción sobre las instituciones públicas.

4.-La burocracia mexicana se caracteriza por una estructura jerárquica compleja, procedimientos excesivos y una falta de coordinación entre dependencias. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 señaló que el 52.4 % de la población realizó pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos en las instalaciones de gobierno, mientras que 16.2% utilizó internet y 15.4% asistió a un banco, supermercado, tiendas o farmacias.

La misma encuesta indicó que en el periodo noviembre-diciembre de 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción. Además, indicó que al tratarse de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos el 40.7% de la población tuvieron alguna clase de problema; siendo el más frecuente, el de barreras al trámite. Sin embargo, también enfrentaron barreras con la asimetría de información.

Frente a este panorama, es fundamental implementar estrategias que simplifiquen los procesos administrativos y fortalezcan la transparencia.

5.-La digitalización de trámites es una alternativa viable para reducir la burocracia y, por ende, disminuir el riesgo de corrupción.

Tal y como lo señala la autora de la iniciativa, estas medidas han sido adoptadas por otros países como Estonia y Singapur, los cuales han demostrado que la digitalización gubernamental puede agilizar los procesos y procedimientos administrativos y mejorar la confianza ciudadana en las instituciones.

6.-En México, la expansión de plataformas digitales facilitará el acceso a servicios públicos y disminuirá los

costos asociados a los trámites presenciales. Recientemente, se han emitido disposiciones generales con aspectos que ya contemplaban estrategias, políticas y acciones para impulsar el uso y aprovechamiento de las TIC en la * Administración Pública Federal, como la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021 y el Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en la misma fecha.

7.-La descentralización de trámites y la mejora en la coordinación interinstitucional permitirán eliminar redundancias y optimizar recursos. Un sistema en el que las bases de datos gubernamentales estén interconectadas reduciría la necesidad de que las y los ciudadanos presenten repetidamente la misma documentación ante distintas dependencias.

8.- Si bien la burocracia es una herramienta fundamental para la administración del Estado, el no uso de una adecuada simplificación administrativa y de las nuevas tecnologías de la administración, representa un obstáculo para el desarrollo social y económico del país.

La digitalización, la capacitación del personal y la mejora en la coordinación institucional son claves para agilizar los trámites administrativos, pero sobre todo, para combatir la corrupción y garantizar que la ciudadanía tenga un acceso rápido y eficiente a los servicios públicos. México tiene el desafío de modernizar su burocracia para fortalecer la confianza en sus instituciones y mejorar la calidad de vida de su población.

9.- La propuesta resulta además congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que guardan congruencia con los compromisos internacionales de los que México es parte, en específico los relacionados con el 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; 9 "Industria, Innovación e Infraestructura"; 10 "Reducción de las Desigualdades" y 12 "Producción y Consumo Responsables";

10.- La iniciativa que hoy se dictamina es congruente con el nuevo modelo de Constitucionalismo Humanista Mexicano, puesto que busca ubicar a la persona como eje central de toda decisión gubernamental, lo cual incluso se materializó con las diversas reformas constitucionales aprobadas por el Senado de la

República durante el primer periodo ordinario de sesiones de la presente legislatura.

En este sentido, cobra relevancia la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024. Con la cual se propuso optimizar la toma de decisiones, reducir la burocracia y garantizar que las políticas se alineen con los objetivos nacionales de desarrollo, sin comprometer los principios de autonomía técnica y operativa requeridos en áreas estratégicas.

11.- Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa de reforma constitucional es una medida imprescindible para garantizar la transparencia, la eficiencia y el acceso equitativo a los servicios públicos. Esta propuesta no solo responde a una necesidad de modernización gubernamental, sino que también protege y fortalece derechos fundamentales como el acceso a la información, la participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la igualdad de oportunidades.

12.- Se debe considerar que la opacidad y la complejidad administrativa han sido históricamente factores que han facilitado hechos ilícitos dentro de las instituciones públicas, por lo que la digitalización representa una solución efectiva para combatir este problema estructural.

13.-En el ámbito económico, la propuesta también juega un papel determinante. La burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos desincentivan la inversión y dificultan el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. La digitalización permitirá a los emprendedores acceder a servicios gubernamentales de manera rápida y sencilla, eliminando barreras innecesarias y fomentando un

*entorno propicio para la innovación y el desarrollo económico.

14.-Esta reforma es oportuna, dado que los tiempos actuales requieren ajustes de las normas. De esta manera, desde la administración pública atinadamente se está proponiendo mejorar, en este caso, simplificar y digitalizar los trámites y servicios del propio gobierno, y así cumpliendo con las funciones y concepciones iniciales formuladas por Charles Bonin, considerado padre de la administración pública, quien sostuvo que la administración pública es una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe y dirige al bien, tanto a seres organizados, como las cosas.

15.- Si bien los principios del modelo burocrático Weberiano (Max Weber) siguen siendo un pilar en las estructuras burocráticas contemporáneas, con el paso del tiempo, los cambios en el contexto político, económico y social, como los procesos de democratización, la globalización y los avances tecnológicos, han exigido una adaptación de los modelos administrativos.

16.- Con el propósito de corroborar y centrar aún más lo antes mencionado, recientemente la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, señaló que en promedio en México tenemos a nivel federal más de 7,000 trámites, en un estado 523 trámites y en un municipio 144 trámites, por otra parte, una persona realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites. Desde luego, estas cifras desde una perspectiva cuantitativa son contundentes, ahora, si consideramos el impacto social, económico, político y de derechos que esto genera, con toda razón esta Comisión ratifica el sentido de la iniciativa y minuta, puesto que observamos el problema, el cual es posible corregirse legislativamente para que la burocracia actual se ajuste a los tiempos de la digitalización

17.- De hecho, se observa que los planteamientos de la iniciativa y la minuta son compatibles con diversos postulados internacionales los cuales proponen que con el desarrollo de las tecnologías de la información se lograrán entornos más plurales y accesibles, se fortalece la gobernabilidad y los derechos humanos, a este respecto, la Declaración de Santo Domingo, aprobada por la XXXVI Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA): Gobernabilidad y desarrollo en la sociedad del conocimiento, entre otras cosas, refirió que la importancia que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta transversal para el logro del desarrollo equitativo y sostenible y el fortalecimiento de la gobernabilidad, la promoción y protección de los derechos humanos, así como la necesidad de trabajar intensamente para que todas las personas en las Américas, en particular aquellas en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales, sean partícipes de los beneficios generados por la Sociedad del Conocimiento

18.- Como parte de la estrategia de digitalización a nivel nacional, el once de febrero de este año en curso, se firmó el convenio de colaboración entre el gobierno de Guerrero y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) para replicar el modelo único de simplificación. La finalidad de este acuerdo es promover el desarrollo de capacidades tecnológicas que permitan eliminar la carga regulatoria a la ciudadanía en la expedición de documentos oficiales, pago de servicios

e inversiones, convirtiéndose en el segundo estado a nivel nacional en ponerse a la vanguardia de esta estrategia, siendo el primero, el estado de Morelos.

Finalmente, se considera que resulta un avance significativo en la garantía de derechos fundamentales, la mejora de la eficiencia gubernamental y la promoción del desarrollo económico. La transición hacia un modelo de gobierno digital, no solo mejorará la relación entre el Estado y la ciudadanía, sino que también fortalecerá la democracia y la transparencia en el ejercicio del poder público. Adoptar estas medidas es una necesidad urgente para consolidar un país más equitativo, eficiente y preparado para los desafíos del futuro.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

1.- En la actualidad, el exceso de trámites administrativos representa un obstáculo significativo para el desarrollo económico y social del país.

A nivel federal, existen más de 7,000 trámites, en promedio la frecuencia de uso en cada entidad federativa es de 523 trámites y a su vez por cada municipio es de 144 trámites. Una persona en promedio realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites, de los cuales 85% son estatales o municipales.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa al considerar su propuesta como un mecanismo que permitirá la simplificación de los trámites administrativos y su digitalización, facilitando la relación entre gobierno y ciudadanía.

2.-El objetivo de la iniciativa fortalecerá las prácticas regulatorias vigentes, con la novedad de que será visible y vigente en toda la nación, constituyendo una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia administrativa, disminuir costos operativos y promover una cultura de transparencia, accesibilidad y modernización en la gestión pública.

3.-En el dictamen de esta Comisión dictaminadora se concluye que estas reformas conllevan el beneficio de reducir la corrupción, al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión.

Además, con ella se pretende reducir la duplicidad de funciones, se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

4.- La digitalización de trámites facilitará los procesos, reduciría costos y tiempos de espera, y permitirá una gestión pública más accesible y efectiva. Además, protege y promueve el derecho de acceso a las TIC, garantizando que el pueblo de México pueda acceder a servicios esenciales. La inclusión digital es una herramienta indispensable para garantizar la equidad y la participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política y económica del país. Otro punto fundamental es la contribución de esta reforma a la mejora de la calidad regulatoria, la reducción de costos y aplicación eficiente de los recursos públicos.

5.-La simplificación de trámites administrativos y la implementación de plataformas digitales disminuyen la intervención de intermediarios, reduciendo así los riesgos para prácticas corruptas.

6.- De manera que, esta reforma estaría integrando a la Constitución postulados sobre derechos digitales, específicamente, para erigir un gobierno digital y nacional. Esto es, como lo define la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), gobierno digital es el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos con el fin de crear valor público. Esto se basa en un ecosistema de gobierno digital constituido por los actores estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones de ciudadanos y personas encargadas de la producción y acceso a los datos, servicios y contenidos a través de interacciones con el gobierno.

7.- Por tales motivos, en esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, razonadamente aprobamos la inclusión constitucional para la simplificación administrativa y la digitalización, lo cual contribuirá a mejorar la relación entre instituciones públicas y la ciudadanía, se reducirá la duplicidad de funciones, se evitarán los actos de corrupción, así como la transparencia y la accesibilidad para todas las personas.

8.- Como resultado, se obtiene el aprobar en sentido positivo, por esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN PARA ATENDER LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

Artículo Único. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, que establece:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

Artículo Único.- Artículo Único.- Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-X. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de Marzo de 2025.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.-
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con venia, diputado presidente.

Diputadas, diputados, a quienes nos siguen a través de los canales digitales del Congreso local.

Amigas y amigos todos.

Acudo a esta Tribuna en representación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos a presentar el Dictamen por medio del cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman el Párrafo Décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, aprobada por el Congreso de la Unión.

La reforma busca reducir burocracia, homologar procesos y fortalecer la transparencia mediante la digitalización administrativa en todos los niveles de gobierno, para beneficio de la ciudadanía.

La digitalización de trámites facilitará los procesos, reducirá costos y tiempos de espera, y permitirá una gestión pública más accesible y efectiva. Además, protege y promueve el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, garantizando que el pueblo de México pueda acceder a

servicios esenciales de manera eficaz y de manera eficiente.

La inclusión digital es una herramienta indispensable para garantizar la equidad y la participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política y económica del País.

Otro punto fundamental es la contribución de esta reforma a la mejora de la calidad regulatoria, la reducción de costos y aplicación eficiente de los recursos públicos.

Con esta propuesta se establece fortalecer la atención ciudadana mediante la expedición de las leyes correspondientes, fomentando la interacción directa entre las instituciones públicas y la ciudadanía, a través del uso de plataformas digitales, así como garantizar que el uso de las tecnologías de la información sirva como motor para el desarrollo y bienestar de las personas y grupos humanos con perspectiva económica y social.

Estas reformas conllevan el beneficio adicional de reducir la corrupción, al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión.

Además, con ella se pretende reducir la duplicidad de funciones, se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

Esta propuesta no sólo responde a una necesidad de modernización gubernamental, sino que también protege y fortalece derechos fundamentales como el acceso a la información, la participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la igualdad de oportunidades.

También se faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en dicha materia, impulsando las buenas prácticas regulatorias, el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Por lo anterior, es que las y los integrantes de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos que me honro en presidir, pedimos su voto a favor de la iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Citlali.

Esta Presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica de poder legislativo, número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y cada uno de sus términos.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto antes de finalizar las diputadas secretarías preguntarán a los a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto se instruye a las diputadas secretarías tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

Adelante diputada.

Las diputadas y diputados:

Bazán Fernández Marisol, a favor.- Galeana Radilla María de Jesús, a favor.- Uribe Cuevas Deyanira, a favor.- Lührs Cortes Erika Lorena, a favor.- Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor.- Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor.- Pánfilo Sánchez Almazán, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Rafael Martínez, a favor.- García Villalva Guadalupe, a favor.- Apolinar Santiago Catalina, a favor.- Ocampo Manzanares Araceli, a favor.- Bernabé Vega Diana, a favor.- Por procesos más eficientes, eficaces y transparentes, Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Téllez Citlali, a favor.- Tito Arroyo, a favor.- Héctor Suárez Basurto, a favor.- Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Sandoval Ballesteros, a favor.- Urióstegui García, a favor.- Bravo Abarca, a favor.- Vega Hernández Víctor Hugo, a favor.- Torres Berrum Bulmaro, a favor.- Vadillo Ruiz María del Pilar, a favor.- Vélez Núñez Beatriz, a favor.- porque esta digitalización no se convierte en un instrumento de control y politización, siempre vigilando Montiel Servir

María Irene, a favor.- Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor.- Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor.- Naranjo Cabrera Obdulia, a favor.- Álvarez Angli, a favor.- Carabias Icaza, a favor.- Rodríguez Armenta Leticia, a favor.- Valenzo Villanueva Juan, a favor.- Martínez Pacheco Violeta, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- Por fin se le cumplirá a México la simplificación y la digitalización para nosotros los guerrerenses, mi voto Jacko Badillo, es a favor.- Ramos Pineda Luissana, a favor.- Ana Lilia Botello Figueroa, a favor.- Bello Solano Carlos Eduardo, a favor.- Meraza Prudente Glafira, a favor.- Ventura de la Cruz Edgar, a favor.- Cortés Genchi Gladys, a favor.- Parra García Jesús, a favor.- Urióstegui Patiño Robell, a favor.

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, preguntar a la diputada conectada vía zoom.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputada Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, sentido de su voto.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 45, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO
VILLANUEVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA**

**CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL
COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL
ESTADO, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS
AUTORIDADES COMPETENTES REVISEN Y
GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS
PÚBLICAS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DISCAPACIDAD, ELIMINANDO CUALQUIER
OBSTRUCCIÓN QUE DIFICULTE SU LIBRE
TRÁNSITO**

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes compañeros y compañeras.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, amigas y amigos de la comunicación pública, permítanme.

Mil disculpas.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores.

Amigos y medios de comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

Hoy me dirijo a esta Soberanía, para hablar de una deuda pendiente con las personas en situación de discapacidad, el derecho a la movilidad libre y segura, en Guerrero, más de 600,000 personas enfrentamos a diario calles intransitables, banquetas ocupadas, rampas deficientes y mal diseñadas, obstáculos que nos obligan a arriesgar la vida transitando por las vialidades vehiculares.

El acceso a la infraestructura pública es un derecho humano, no garantiza este derecho también es discriminar y excluir, por ello, le presento la propuesta del Acuerdo Parlamentario, que exhorta a los 84

Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para garantizar a las personas en situación de discapacidad un tránsito seguro y adecuado en la vida pública.

Pedimos que se realicen inspecciones y se eliminen obstáculos que obstruyan accesos adecuados y se sancione a quienes bloqueen banquetas. No podemos seguir ignorando las necesidades de las personas en situación de discapacidad, es el diseño de los Municipios en Guerrero, hago un llamado a mis compañeras y compañeros legisladores y a las autoridades Municipales y a la sociedad en general, garanticemos la movilidad que sea un derecho para todas y todos.

Es el momento de actuar.

Es todo mi presidente, muchas gracias.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELLO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 12 de marzo de 2025.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

uso de las facultades que me confieren los **artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación **COMO ASUNTO PRIORITARIO**, el siguiente acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios de la entidad, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, garanticen la accesibilidad de las vías públicas para personas en situación de discapacidad, realizando las acciones necesarias para ello, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³¹, el 16.5% de la población vive con alguna limitación o discapacidad, lo que representa aproximadamente 20.8 millones de personas.

En el estado de Guerrero, este porcentaje alcanza el 17.2% de la población total, con miles de personas enfrentando barreras físicas y sociales que limitan su derecho a la movilidad y al libre tránsito.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas en situación de discapacidad de las Naciones Unidas³², de la cual México es parte, establece en su artículo 9 la obligación de los Estados de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a las instalaciones y servicios públicos.

Esto incluye la eliminación de barreras físicas en las vías y espacios públicos para asegurar que las personas en situación de discapacidad puedan desplazarse de manera digna y segura.

³¹ Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 se pueden consultar en el sitio web del INEGI:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

³² Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

En el estado de Guerrero, las vías públicas, especialmente las calles principales, presentan graves deficiencias en cuanto a accesibilidad.

Aunque algunos municipios han construido rampas en esquinas o acceso para personas en sillas de ruedas, la falta de supervisión y las obstrucciones por parte de particulares, como escaleras, rampas mal diseñadas o mobiliario urbano indebido, convierten estos esfuerzos en medidas incompletas.

Estas barreras obligan a las personas en situación de discapacidad a transitar por la vía vehicular, poniendo en riesgo su integridad física.

En efecto, la accesibilidad en las vías públicas es un aspecto crucial para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas en situación de discapacidad en la sociedad.

Al diseñar y construir ciudades que sean accesibles para todos, se está promoviendo un entorno más justo y equitativo, donde cada individuo pueda desarrollar su potencial al máximo y participar activamente en la vida comunitaria.

La importancia de la accesibilidad va más allá de facilitar la movilidad física, se trata de garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan acceder a todos los servicios y espacios públicos en igualdad de condiciones.

Esto incluye desde el acceso a edificios y transporte público, hasta la posibilidad de disfrutar de espacios verdes y zonas de recreo, cuando las vías públicas son accesibles, las personas en situación de discapacidad pueden moverse de manera autónoma, participar en actividades sociales y culturales, y en general, tener una mayor calidad de vida.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia de accesibilidad, aún existen numerosas barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de las Aceras en mal estado, ausencia de rampas, señalización inadecuada y obstáculos en la vía pública son algunos de los problemas más comunes.

Estas barreras no solo afectan a las personas en situación de discapacidad, sino también a otros grupos vulnerables como personas mayores, niños pequeños y personas con movilidad reducida temporalmente.

Para superar estas barreras, es necesario adoptar un enfoque integral que involucre a diferentes actores sociales. En primer lugar, es fundamental contar con una

planificación urbana que priorice la accesibilidad universal desde el diseño inicial de las ciudades.

Lo anterior, implica la creación de normas y estándares claros que regulen la construcción de edificios y espacios públicos, así como la adaptación de las infraestructuras existentes.

En segundo lugar, es necesario invertir en la formación de profesionales del urbanismo, la arquitectura y la ingeniería, sensibilizándolos sobre la importancia de la accesibilidad y dotándoles de las herramientas necesarias para diseñar espacios inclusivos.

Además, es fundamental promover la participación de las personas en situación de discapacidad en los procesos de toma de decisiones, ya que son quienes mejor conocen sus propias necesidades y pueden aportar ideas valiosas para mejorar la accesibilidad.

La accesibilidad en las vías públicas no solo beneficia a las personas en situación de discapacidad, sino a toda la sociedad. Un entorno accesible es un entorno más seguro para todos, ya que reduce el riesgo de accidentes y facilita la movilidad de las personas mayores y de los niños. Además, la accesibilidad universal contribuye a crear ciudades más atractivas y dinámicas, que fomentan la convivencia y la inclusión.

En ese tenor, la accesibilidad en las vías públicas es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las personas. Al construir ciudades accesibles, estamos creando un futuro más justo y equitativo para todos.

No obstante, el uso inadecuado de las vialidades públicas, caracterizado por la presencia de obstáculos como escaleras en banquetas, puestos ambulantes, comercio informal, banquetas en mal estado, obstrucción de rampas, macetas, jardineras y postes, genera una serie de problemáticas que afectan la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos con movilidad reducida.

Incluso, la presencia de obstáculos en las banquetas obliga a peatones, incluyendo personas en situación de discapacidad, a descender a la calle, exponiéndolos a riesgos de accidentes. Las personas en situación de discapacidad, en particular, se ven limitadas en su movilidad y dependen de la ayuda de otras personas para realizar actividades cotidianas.

Por tanto, el uso inadecuado y la falta de planeación de estas infraestructuras generan barreras significativas que afectan principalmente a personas en situación de

discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y familias con carriolas, impidiendo su movilidad segura y autónoma.

Estas problemáticas cotidianas no solo reflejan falta de accesibilidad, sino también una omisión de las autoridades municipales para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de igualdad.

Es indispensable y urgente que los municipios implementen políticas públicas con enfoque inclusivo, que consideren las necesidades de accesibilidad desde la planificación hasta la ejecución y mantenimiento de las infraestructuras urbanas. La instalación de rampas con pendientes adecuadas, la eliminación de obstáculos en banquetas y la vigilancia constante para evitar usos indebidos de las vialidades son acciones urgentes para construir ciudades seguras, inclusivas y accesibles para todas las personas.

Por otro lado, el artículo 115, en su fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Ayuntamientos la responsabilidad de garantizar servicios públicos municipales, incluidos los relacionados con la infraestructura urbana.

En este contexto, los Ayuntamientos tienen el deber de revisar, adecuar y garantizar que las vías públicas sean completamente accesibles para todas las personas.

La falta de accesibilidad impacta negativamente no solo en las personas en situación de discapacidad, sino también en sus familias y en la sociedad en su conjunto, al perpetuar la exclusión y limitar las oportunidades de participación social, educativa y laboral de este sector vulnerable. Las calles y espacios accesibles no son un lujo ni un acto de caridad; son un derecho fundamental.

La importancia de garantizar la accesibilidad no solo reside en cumplir con las leyes nacionales e internacionales, sino también en reconocer la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad. Los Ayuntamientos de Guerrero deben asumir un papel proactivo en la eliminación de barreras físicas y en la promoción de una cultura de respeto e inclusión.

Por todo lo anterior, es fundamental que las autoridades exhortadas:

1. Inspeccionen y realicen las acciones conducentes para que las vías públicas en sus municipios sean plenamente accesibles para las

personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que impida su libre tránsito;

2. Implementen sanciones para quienes invadan o bloqueen las banquetas, aceras y cruces peatonales, posterior a realizar las notificaciones necesarias para que adecuen sus instalaciones;

3. Reglamenten, en caso de no contar con disposiciones locales al respecto, las normas necesarias para garantizar la accesibilidad en las vías principales;

4. Prevean la construcción de accesos adecuados en aquellas zonas donde actualmente no existen.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 84 municipios del estado de Guerrero, y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, revisen y garanticen la accesibilidad de las vías públicas para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que dificulte su libre tránsito.

SEGUNDO. Se les exhorta para realizar las adecuaciones necesarias en aquellas vías principales que carezcan de accesos para personas en situación de discapacidad, conforme a las normas técnicas aplicables.

TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, que no cuenten con reglamentación en materia de accesibilidad a que establezcan las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.

CUARTO. Se solicita a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, que, en los casos en que particulares bloqueen o invadan las banquetas y aceras, implementen las sanciones correspondientes, previa notificación para realizar las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Tórnese el presente acuerdo parlamentario a las presidencias municipales de los 84 Ayuntamientos del estado de Guerrero, y al Concejo

Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN VALENZO VILLANUEVA

El Presidente:

Gracias, diputado Juan Valenzo Villanueva.

Esta Presidencia, turna a la presente proporción con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA HACE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE CONTINUAR Y EXTENDER LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LAS TRES CASSETAS DE COBRO DE LA VÍA, EN EL TRAMO DE PASO MORELOS HASTA ACAPULCO DURANTE EL PERIODO VACACIONAL QUE CONCLUYE EL 25 DE ABRIL

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputa María Irene Montiel Servín hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados.

Primeramente quiero reconocer el que me haya pedido el Grupo Parlamentario del PRI, y a la diputada Leticia Mosso, que al escuchar el Orden del Día, me hayan solicitado unirse a este punto de acuerdo, y ojalá que todos los demás compañeros soliciten hacerlo. El cual busca continuar la suspensión del pago de peaje en las casetas de Paso Morelos, Palo Blanco y La Venta. Por lo menos, hasta que el periodo vacacional de semana santa, que corre del 14 al 25 del abril el presente año, después del paso del devastador huracán Otis, el 25 de octubre del 2023, el Gobierno Federal, a través de CAPUFE, anunció la suspensión del pago de peaje en la Autopista del Sol que retomando el cobro el 26 de agosto del 2024, pero un mes después, el huracán John impactó con una categoría nivel 3 en más de 29 municipios de nuestro Estado de Guerrero. Dejando un saldo de más de 50 personas fallecidas, más de 39 mil viviendas inundadas, más de 206 hoteles afectados solo en Acapulco, y pérdidas por más de 22 mil millones de pesos, ante esta nueva catástrofe, el 25 de septiembre de 2024, su servidora intervino para solicitar que se abriera paso al libre tránsito en las casetas de Paso Morelos, La Venta, Palo Blanco, La Venta Dis, el MaxiTúnel, el Macro túnel, la caseta de Metlapil y el de la salida a Tixtla; para que las familias en riesgo, salvaguardaran sus vidas, saliendo de las zonas afectadas rápidamente o bien, para que sus familiares pudieran ingresar con mayor facilidad a dejarles viveres.

Fue un acierto que el Gobierno del Estado acordara con CAPUFE suspender el cobro de peaje en las casetas antes mencionadas, con esta medida, quienes viajaban de la Ciudad de México-Acapulco ahorran 930 pesos del costo total de su trayecto, cantidad que al invertirse en el consumo de negocios locales, ayudo con la reactivación de la economía de la zona, y de las familias acapulqueñas.

Según la Secretaria de Turismo, durante el periodo vacacional de semana santa, en 2024, llegaron 277 mil turistas. Hubo una ocupación hotelera del 72.7%, y una derrama económica de más de 2 mil millones de pesos en todo nuestro Estado de Guerrero. Pero en 2023, tan sólo en la primera semana de este periodo, en Acapulco se tuvo un ingreso de 2 mil 172 millones de pesos, por su parte, la Secretaria de Turismo Guerrero, informó que en el pasado puente vacacional, el del día 16 al 18 de este mes, hubo una derrama económica de 623 millones de pesos y una ocupación hotelera del 83.77% en el Estado, de los cuales, Acapulco captó 390 millones, con una ocupación del 85.88%, y una fluencia de 62 mil 199 visitantes.

En este contexto, que el pasado 20 de marzo caminos y puentes federales, (CAPUFE), publicó un aviso por el cual informaba a las personas usuarias de la autopista Cuernavaca-Acapulco, que a partir del primer segundo del sábado 22 de marzo, se reanudaría el pago del peaje en las plazas de cobro de Paso Morelos, Palo Blanco y la Venta, acción, que afirma se instruye a una vez que sea dado por concluida la emergencia técnica operativa.

Esto además, de un incremento que elevara a 1090 pesos el costo del trayecto hasta el puerto, es obvio que nuestro estado y principalmente nuestro puerto de Acapulco, aún no se recupera de los daños ocasionados por los huracanes Otis y John; y que las próximas vacaciones de semana santa, serán una gran oportunidad de recibir a miles de turistas nacionales que dejarán una gran derrama económica.

Y el ahorro del pago de las casetas, servirá para el consumo en negocios medianos y pequeños del puerto, y este ingreso llegue a los bolsillos de las familias acapulqueñas.

Dicho esto, al tenor siguiente someto a la consideración de esta Soberanía, el presente acuerdo parlamentario.

Primero: La Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes así como al Director General de Caminos y Puentes Federales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las gestiones necesarias a efecto de continuar y extender la suspensión del cobro de peaje, en tres casetas de cobro, de la vía en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco, durante el periodo vacacional que concluye el 25 de abril.

Segundo: La Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto, a la persona titular de la secretaria de infraestructura comunicaciones y transportes, así como al director general de caminos y puentes federales, para que en ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las acciones necesarias a efectos de analizar y establecer tarifas especiales a bajo costo, en las casetas que ocupan la vía en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco, durante el periodo que se desarrolle el programa “Acapulco Se Transforma Contigo”.

TRANSITORIOS

Artículo I, el presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo II, comuníquese el presente acuerdo parlamentario, a las personas titulares de la Secretaría de Infraestructura Comunicación y Transportes, así como al Director General de Caminos y Puentes Federales, para su conocimiento y atención correspondiente.

Artículo III, publíquese el presente acuerdo el Periódico Oficial del Congreso del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL TITULAR DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, A TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LA AUTOPISTA QUE CORRE EL TRAMO PASO MORELOS – ACAPULCO.

CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La que suscribe **MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 313 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y**

TRANSPORTES Y AL TITULAR DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, A TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LA AUTOPISTA QUE CORRE EL TRAMO PASO MORELOS – ACAPULCO; por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El estado de Guerrero ha sido presa de los daños ocasionados por dos poderosos huracanes en los últimos años, el primero en 25 de octubre del 2023 el Huracán Otis tocó tierra en las costas de Acapulco como un huracán de categoría 5, causando daños severos en la infraestructura hotelera, en más de 250 mil viviendas, escuelas, centros de salud y en los alrededores, generando daños alrededor de más de 16 mil millones de dólares.

Más recientemente, en septiembre del 2024, el huracán John, impactó con una categoría nivel 3 las costas de Guerrero, dejando un saldo de más de 50 personas fallecidas, afectó a más de 29 municipios del estado, inundando a más de 39 mil viviendas, dejó daños en más de 206 hoteles en la zona tradicional, dorada, diamante, pie de la cuesta, san Andrés Playa encantada y Playa Bonfil; dejando pérdidas por más de 22 mil millones de pesos al estado y sus habitantes.

SEGUNDO. Ante el desastre natural ocasionado por Otis y como parte de las acciones de ayuda humanitaria por los daños ocasionados, el Gobierno Federal en octubre del 2023, a través de Caminos y Puentes Federales (Capufe) anunció la suspensión del pago del peaje en la Autopista del Sol desde el tramo de la caseta de Paso Morelos hasta la caseta de La Venta. Retomando el cobro de peaje el 26 del mes de Agosto del 2024, 10 meses después de Otis.

Sin embargo, ocurrida la tragedia por el huracán John, el gobierno del estado acordó con Caminos y Puentes Federales suspender el cobro de peaje en casetas de la Autopista del Sol, las casetas de libre tránsito fueron en las plazas de cobro Paso Morelos, Palo Blanco, La Venta.

TERCERO. El costo actual del viaje de la CDMX a Acapulco oscila entre los 857 pesos considerando el pago de todas las casetas³³:

Caseta Tlalpan: \$149.00 (ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 mn)

Tramo Ing. Francisco Velasco – Chilpancingo (paso Morelos): \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 mn)

Caseta Palo Blanco: \$182.00 (ciento ochenta y dos pesos 00/100 mn)

Caseta La Venta: \$163.00 (ciento sesenta y tres pesos 00/100 mn)

Maxitúnel Acapulco: \$163.00 (ciento sesenta y tres pesos 00/100 mn)

Actualmente el descuento por el paso libre de las casetas de Paso Morelos, Palo Blanco y La Venta es de aproximadamente \$465 pesos, lo cual representa un ahorro superior al 50% del costo total del trayecto de la CDMX a Acapulco.

CUARTO. Que durante el periodo de vacaciones de Semana Santa en 2024, los destinos turísticos de Guerrero tuvieron una afluencia de 277 mil turistas, con una ocupación hotelera del 72.74% y una derrama económica de más de 2 mil millones de pesos.

En el caso de Acapulco, el puerto tuvo una afluencia turística de más de 159 mil visitantes, alcanzando una ocupación hotelera promedio del 71% con una derrama económica de 1,018 millones de pesos.

Lo anterior nos permite observar que después de meses en que ocurriera el daño por el Huracán Otis, con los apoyos del Gobierno por reactivar la economía del puerto apenas se logró una derrama económica de más de mil millones de pesos, cuando en años anteriores como en 2023, la Sectur reportó tan solo durante la primera semana del periodo vacacional de semana santa, en Acapulco llegaron 270 mil turistas que propiciaron una ocupación hotelera del 75.2% e ingresos de 2,172 millones de pesos; Ixtapa tuvo 70 mil turistas y Taxco registró 10 mil turistas con una derrama económica de 47.6 millones de pesos³⁴.

Es claro que la meta para recuperar la derrama económica de lo que se venía registrando en Acapulco aún requiere del esfuerzo de todos los entes de gobierno, pero que reactivar el cobro de las casetas de peaje previo a la semana santa de este año 2025, provocará que

el costo de quienes desean vacacionar en los destinos de Guerrero se vean mermados por costos más elevados, obligándolos en muchos casos a elegir destinos más económicos o cercanos a su entidad de origen.

34

<https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2024/4/8/guerrero-obtuvo-una-exitosa-temporada-vacacional-con-un-derrame-economico-de-mil-mdp-634014.html>

³³ <https://tarifascapufe.com.mx/traza-tu-ruta/>

QUINTO. Desincentivar el cobro de las casetas previo a Semana Santa de este 2025, no abona a la continuación de los esfuerzos por reactivar la economía en el puerto de Acapulco.

Recordemos que nuestro estado y en particular Acapulco fue objeto de la fuerza de la naturaleza siendo severamente afectado no solo en su infraestructura, sino también en su economía, por lo que es deber de todos nosotros buscar los mecanismos necesarios para reconstruir el puerto, mejorar la economía para que Acapulco vuelva a brillar como hace unos años.

Lo que se propone no se trata de una medida permanente, por el contrario, en Acción Nacional somos conscientes de la necesidad del cobro de los peajes, que se traslada para el correcto y necesario mantenimiento de las carreteras que conectan al puerto con la Ciudad de México y otras entidades así como los servicios de atención médica, atención a emergencias, auxilio vial y seguro del usuario.

Con esta medida solo se busca aprovechar la temporada de vacaciones de semana Santa para que los turistas volteen a ver a Acapulco como una buena opción para descansar y disfrutar estos días, con un costo accesible en donde los más beneficiados sean los habitantes del puerto.

Empresarios acapulqueños, indicaron que el que no se gaste en pago de casetas por circular por la Autopista del Sol, da una oportunidad considerable para viajar a este destino de playa, sin embargo, se tiene que analizar y evaluar el costo beneficio, así como la situación en la que se encuentran las concesiones que se tienen.

“Es bueno tener la gratuidad, pero también hay que analizar y estos les corresponde a las autoridades de gobierno, para los empresarios y acapulqueños el no pagar las casetas de peaje, es saludable y bueno porque si se genera afluencia de visitantes por el ahorro superior a los mil 600 pesos que representa venir al puerto y regresar los turistas a sus ciudades de origen”, dijo³⁵.

También el sector empresarial ha dicho que la Autopista del Sol, es la principal vía de comunicación que se tiene para llegar al puerto de Acapulco, y por lo

tanto representa el ingreso de poco más del 85 por ciento del total del turismo que decide ir a disfrutar de las playas del puerto.

SEXTO. En enero del presente año 2025, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo firmó el Decreto para la creación del Centro Integralmente Planeado para el programa “Acapulco se Transforma Contigo” que tendrá una inversión de alrededor de 8 mil millones de pesos.

Afirmó el Subsecretario de Turismo, Sebastián Ramírez Mendoza, que Acapulco se convertirá en un Centro Integralmente Planeado, una figura de fomento turístico con el que se desarrollaron todas las grandes ciudades turísticas del país, además de la inversión de más de 800 millones de pesos por parte de Fonatur, una inversión de 7 mil 940 millones de pesos en los próximos seis años por parte de Conagua; una inversión de más de 300 millones de pesos por parte de la Secretaría de Marina para la rehabilitación del muelle.

Con la presencia de la secretaria de Turismo de México, Josefina Rodríguez Zamora; de la Directora del Fondo Nacional para el Fomento al Turismo (Fonatur), Lyndia Quiroz Zavala; de la Gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado Pineda; de la Alcaldesa de Acapulco, Abelina López Rodríguez; así como de representantes de los 3 órdenes de gobierno y miembros de la iniciativa privada, fue anunciada una inversión inicial para el puerto de más de 800 millones de pesos.

Asimismo, se establece un polígono de 3 mil 510 hectáreas con vocación turística que forma parte del CIP Acapulco-Coyuca, lo que significa que la federación, a través de Fonatur, asumirá la prestación y el financiamiento de los principales servicios urbanos y la rehabilitación de la infraestructura dentro del polígono, trabajos que consisten en rehabilitación mayor de vialidades y accesos públicos a playas, soterramiento de instalación eléctrica, modernización del alumbrado público, instalación de mobiliario urbano y embellecimiento de la ciudad.

Para este 2025, se indicó que se destinarán 240 millones de pesos, con lo que se recuperarán las áreas verdes, se barrerán las calles, se limpiarán las playas, se recogerá la basura, se modernizarán las luminarias y se iluminarán las banquetas y las vialidades, en fin, todos los servicios urbanos con la calidad que un destino como Acapulco se merece.

Con estas y otras acciones afirma el gobierno federal que Acapulco renacerá y en los próximos 6 años, se construirá el Sistema de Transporte Colectivo Marítimo

35

“Maribus”, una red de ciclovías, se pondrá internet gratuito en las playas y se crearán dos nuevas Áreas Naturales Protegidas, el Sistema Lagunar Coyuca-Tres Palos y Complejo Puerto Marqués.

Esta estrategia de reactivación económica de Acapulco se llevará a cabo en 5 Ejes:

1. Atención Integral de la Infraestructura y los Servicios Públicos
2. Acapulco Seguro
3. Transporte y Movilidad Sustentable
4. Regeneración Turística y Hotelera
5. Estrategias para Acapulco Renace³⁶

Esta estrategia nos habla de que el camino de la reestructuración de Acapulco aún está en curso, al menos 6 años para lograr la reactivación en su totalidad el puerto.

SEPTIMO. El pasado 10 de marzo de 2025, circuló en distintos medios de comunicación, información respecto a que Capufe alista el cobro de peaje en la Autopista del Sol³⁷.

La información que se indica es que previo al inicio del periodo vacacional de semana santa concluirá la gratuidad de las 3 casetas de cobro en Guerrero, retomando el cobro de las casetas de la vía **en el tramo de Paso Morelos – Acapulco**.

Como se ha expuesto, actualmente el gobierno federal a través de capufe exentó del cobro de las casetas de Paso Morelos, Palo Blanco y La Venta tras el paso del huracán John en septiembre del año pasado permitiendo atraer el turismo al puerto de Acapulco.

La información que circula es que de acuerdo con fuentes al interior de Capufe y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) federal, ya se avisó a los empleados mediante un oficio con el que se da a conocer que se retomará el cobro de las casetas en tres semanas.

Es importante resaltar que, con la condonación del cobro de peaje, quienes actualmente visitan el puerto de Acapulco se han ahorrado aproximadamente \$930 pesos ida y vuelta, medida que ha coadyuvado con la

reactivación de la economía de la zona, haciendo atractivo el asistir al puerto a vacacionar sin que represente un gasto excesivo el peaje como habitualmente ocurre.

Ahora bien, tan solo en el pasado puente de descanso (16, 17 y 18 de marzo) dejó 623 millones de pesos con una ocupación del 83.77% en el estado, de acuerdo con datos expuestos por el titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.

Donde el secretario de turismo puntualizó que en Acapulco hubo 85.88% de ocupación promedio así como una afluencia de 62 mil 199 turistas, dejando una derrama económica de 390 millones de pesos.

El secretario Simón Quiñones Orozco consideró que tales cifras anticipan una temporada vacacional de semana santa prometedora, destacando que desde diciembre la ocupación hotelera los fines de semana no ha disminuido del 70 %.³⁸

Por otra parte, de acuerdo con lo que establece la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el calendario escolar 2024-2025 que aplica para para estudiantes de educación básica en México, el periodo vacacional será del lunes 14 al viernes 25 de abril de 2025.

Cabe reiterar que Guerrero en los últimos dos años fue afectado por dos huracanes, causando grandes destrozos en la zona, entre sus habitantes, de ahí que se implementara la gratuidad.

Sin embargo, resulta indispensable que la gratuidad se extienda por lo menos hasta que transcurran las vacaciones próximas de Semana Santa para incentivar aún más la asistencia de turistas al puerto, permitiendo una mayor derrama económica en la región ya que tal como lo sostiene el titular de turismo de la entidad, en los días pasados se obtuvo una derrama económica considerable resaltando que las vacaciones entrantes resultan prometedoras para beneficio de todos.

OCTAVO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho que tiene toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, disponibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

³⁶ <https://www.gob.mx/sector/articulos/se-anuncio-una-inversion-inicial-de-mas-de-800-millones-de-pesos-en-el-arranque-del-programa-acapulco-se-transforma-contigo>

³⁷ <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/capufe-alista-cobro-de-peaje-en-la-autopista-del-sol-22082304>

³⁸ https://suracapulco.mx/deja-623-mdp-segundo-puente-del-ano-en-guerrero-sector/?fbclid=IwY2xjawJH_CNleHRuA2FlbQIxmQABHVT5nl6EFwg0fsMJkYofJdP6JdoCfJAGcRNjwIvAWjYXzvXsnpZeaMhY-g_aem_RcqEbS9CJkoHfa3-VbZ8cQ

Por su parte el artículo 25 de la Carta Magna dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Establece que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Ley de Vías Generales de Comunicación señala en su artículo 3, que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales.

En tal sentido, es que desde el Partido Acción Nacional pugnamos por la ejecución de medidas que fomenten la reactivación económica del Puerto de Acapulco y demás destinos turísticos que fueron severamente afectados por los huracanes Otis y John en 2023 y 2024 respectivamente.

Ello para mejorar la calidad de vida de los acapulqueños, así como reactivar el turismo en la zona costera y con ello devolver al estado de Guerrero el atractivo que representaba hace algunos años.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía para que, previo el procedimiento legislativo correspondiente, se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Director General de Caminos y Puentes Federales para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las gestiones necesarias a efecto de continuar y extender la suspensión del cobro de peaje en las tres casetas de cobro de la vía en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco durante el periodo vacacional que concluye el 25 de abril.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Director General de Caminos y

Puentes Federales para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las acciones necesarias a efecto de analizar y establecer tarifas especiales a bajo costo en las casetas que ocupan la vía en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco durante el periodo que se desarrolle el programa “Acapulco se Transforma Contigo”.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Director General de Caminos y Puentes Federales para su conocimiento y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los 25 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente

Diputada María Irene Montiel Servín

Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional

El Presidente:

Gracias, diputada Irene.

Esta Presidencia turna a la presente proposición...

¿Con qué objeto diputada?

Sonido en el curul de la diputada por favor.

La diputada Deyanira Uribe Cuevas:

Señor presidente, solicito preguntarle a la diputada Irene Montiel Servín, si acepta que la bancada naranja se adhiera a su punto de acuerdo.

El Presidente:

Diputada Irene, ¿ha escuchado la petición de la diputada Deyanira?

La diputada María Irene Montiel Servín:

Si acepto diputada, bienvenida.

La diputada Deyanira Uribe Cuevas:

Muchas gracias.

El Presidente:

Acepta muy bien.

Diputada Erika ¿también?

Muy bien, perdón.

Esta Presidencia turna a la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Turismo y de Hacienda, para los efectos conducentes. Con la precisión ya aceptada, de la fracción de Movimiento Ciudadano.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EXISTEN DATOS ESPECÍFICOS SOBRE GREMIOS DE PERSONAS ARTESANAS QUE PRODUCEN PIROTECNIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza

Con su permiso diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza

Artesanas y artesanos guerrerenses que nos siguen a través de las redes sociales.

Medios de comunicación.

Compañeras y compañeros diputados.

Me permito suscribir el presente punto de acuerdo, para tratar un tema importante, que tiene una participación activa en todos los municipios de nuestro Estado, y sobre todo, no ha sido mencionado ni atendido en estos primeros seis meses de instalada está presente Legislatura.

El arte de la pirotecnia, se hace en las fiestas religiosas como un esfuerzo que motiva a las reuniones de paz, fraternidad, creencias de las personas que acuden a estas celebraciones.

En la actualidad, la región de Latinoamérica es la segunda mayor productora en materia de pirotecnia, la mayoría de uso doméstico con productos que van desde pequeñas luces, hasta grandes fuegos artificiales, como los llamados castillos y toritos, el arte de la pirotecnia, es una fuente de empleo para miles de familias, se estima que en el Estado de Guerrero, existen solo 30 artesanos aproximadamente que cuentan con permisos para realizar actividades, con artificios pirotécnicos.

Cada uno de ellos genera una venta cercana a 1,200,000. Pesos cada año, estos mismos artesanos realizan sus trámites diversos para tener en regla todos sus permisos, es importante destacar que los trámites de estos permisos, son sumamente burocráticos y lentos, y no tienen procesos claros sobre las dependencias donde se tramitaran.

Por otro lado, se calcula que existen más de 500 pirotécnicos que trabajan en la clandestinidad, sin permisos ni medidas de seguridad adecuadas, estos artesanos podrían tener ventas por 300 mil pesos cada uno. En datos más precisos en el mercado de ventas de pirotecnia, a Nivel Internacional, se consumen 360 millones de dólares en el mundo al año, los expertos estiman que se debería suministrar productos de mejor calidad y a su vez enfocados en ser más baratos y ecológicos, en Guerrero existen desde hace mucho tiempo, familias y gremios enfocados a la producción de la pirotecnia, grupos que la actualidad no han sido atendidos por ningún organismo gubernamental, y cada vez se hacen más invisibles.

Uno de los objetivos que tiene esta propuesta, es reglamentar a los artesanos pirotécnicos, para que de esa manera se reduzcan los riesgos y accidentes, como lamentablemente ocurrió el pasado 14 de marzo, en el Municipio de Tetipac, dejando un saldo de un adolescente de 14 años fallecido, y 22 personas heridas, por lo que de esta Tribuna, le expreso mi más sentido pésame a las familias afectadas y mi reconocimiento para las Autoridades Estatales, Municipales y Legisladores, que se dieron cita para atender este siniestro.

En los años recientes, el Instituto Politécnico Nacional, a través del centro de Investigación e Innovación tecnológica, publico una investigación sobre el desarrollo de un combustible 0 carbono, con nano partículas que mejora el proceso de combustión y reduce la cantidad de emisiones al medio ambiente y el riesgo en la pirotecnia, descubrimiento que puede transformar positivamente el trabajo de los artesanos pirotécnicos de nuestro Estado, compañeras y compañeros, solicitamos que el presente punto de acuerdo, pase a la Secretaria de Cultura del Estado de Guerrero, para que informe a esta Legislatura si los artesanos pirotécnicos formales, se encuentran considerados en el directorio estatal de artesanías y artesanos del Estado de Guerrero.

De caso contrario, hacemos un exhorto para que se generen las condiciones y puedan ser inscritos en dicho directorio, también desde la Secretaria de Cultura se pueda establecer comunicación con el Instituto Politécnico Nacional, para generar el acercamiento y se puedan dar a conocer los avances y las nuevas técnicas de este arte.

Así mismo, la Secretaria de Cultura, una vez inscritos en el directorio de artesanías y artesanos, se les pueda dar un acompañamiento con el fin de disminuir los procesos burocráticos, y evitar que los ya formales caigan en la informalidad por la lentitud de estos procesos.

Por último, que se pueda generar un protocolo de adecuación ante las explosiones o accidentes de pirotecnia, en coordinación con la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que a su vez con este protocolo se puedan establecer con las áreas de protección civil municipal, y puedan estar en coordinación.

Esta proposición va enfocada a comprender y adaptar las necesidades de los artesanos

pirotécnicos, desde una visión de regularización, legalidad y seguridad para mejorar las condiciones en las que se desarrollan en su arte.

Y por qué no pensar que en un futuro no muy lejano, hagan brillar Acapulco, con la gala pirotécnica que año con año se celebra.

Finalmente me quedo con una frase que tiene registro desde los primeros arzobispos de la época colonial que decían “danzas, música y pirotecnia son muestras de cultura”, no puede faltar en las fiestas patronales de los pueblos, demos gracias a los pirotécnicos que alegran este tipo de fiesta.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE REALICE MESAS DE TRABAJO CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA LA DIFUSIÓN ENTRE LOS ARTESANOS PIROTÉCNICOS DEL ESTADO DE GUERRERO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS MATERIALES NANOESTRUCTURADOS, PARA CONTAR CON PROCESOS MÁS SEGUROS EN LA ELABORACIÓN DE PIROTECNIA Y REDUCIR LOS ACCIDENTES Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”

CC. SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, **con carácter de urgente y obvia resolución**, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El arte de la pirotecnia tiene más de mil años en la historia de la humanidad, especialmente en nuestro país, se tiene registro desde hace más de 400 años, con énfasis en los escritos de Toribio de Benavente más conocido como “Motolinia” quien en 1539 describía que, “se habían tirado muchos cohetes por artillería, en torno a las fiestas patronales del Santísimo Sacramento.

El desarrollo de la cohetería en México, se relaciona con nuestros antepasados entre una mezcla de religión y guerra, la actividad de los coheteros es en su mayoría relacionado con las fiestas religiosas. Por su parte la religión ha hecho de este arte un motivo de reunión, paz, fraternidad y un refuerzo en las creencias de las personas que acuden a estas celebraciones.

Es importante destacar la presencia de la pirotecnia, desde los tiempos coloniales hasta el México actual, un ejemplo claro es la celebración de todos los años en la Basílica de Guadalupe, donde se tienen registros de los arzobispos, quienes decían “danzas, música y pirotecnia son nuestra cultura, no pueden faltar en las fiestas de los santos de los pueblos, demos gracias a los pirotécnicos que las alegran.”

En la actualidad, la región de Latinoamérica es la segunda mayor productora en materia de pirotecnia, la mayoría para uso doméstico, con productos que van desde pequeños petardos hasta grandes fuegos artificiales como los llamados “castillos” y “toritos”³⁹. Se tiene registro que el primer lugar que comenzó a producir pólvora fue en el Estado de México (Tultepec), en el cual durante el periodo colonial fue separado de la Ciudad de México y tenía abundante salitre, del cual los químicos podían ser extraídos, que a su vez fue extendiéndose su producción en distintos estados de la República.

La generación de empleos que deja la producción, comercialización, y venta de la pirotecnia es una fuente de empleo para miles de familias, se estiman que las ventas fluctúan entre ochocientos y un millón setecientos mil pesos por año.

En datos más precisos, el mercado de venta de pirotecnia, en un solo día consume 360 millones de dólares, los expertos estiman que se debería de suministrar mejor calidad de materiales y a su vez enfocados a ser más ecológicos y a su vez más baratos. En el ámbito internacional, solo trece empresas mexicanas exportan al extranjero, la mayoría no exportan porque no conocen los estándares impuestos por la Unión Americana.

Cifras aportadas por PIROMEX subrayan que en el Estado de México alrededor de “40 mil personas dependen de esta actividad, cuya derrama económica asciende a mil 250 millones de pesos”, lamentablemente en el Estado de Guerrero no se tienen estas cifras.

En Guerrero existen desde hace tiempo, familias o gremios enfocados a la producción de la pirotecnia, grupos que en la actualidad no han sido reconocidos por ningún organismo gubernamental, haciéndolos invisibles ante la población con el peligro de olvidar estas costumbres, obligando a importar este material y a su vez provocando la pérdida de miles de empleos para nuestro estado.

Uno de los objetivos que tiene la presente propuesta también, es reducir los riesgos en el los talleres de pirotecnia, como lamentablemente ocurrió en el municipio de Tetipac, Guerrero, donde según fuentes de medios nacionales, hubo “una explosión de pirotecnia en la bodega de la iglesia San Gregorio, en el municipio de Tetipac, [Guerrero](#), dejó como saldo un adolescente de 14 años fallecido y 22 personas heridas, entre ellas varios menores de edad.

Los hechos ocurrieron el 14 de marzo, durante la festividad patronal en honor al Señor de la Salud. En ese momento, la parroquia estaba repleta de feligreses, ya que se celebraba el segundo viernes de Cuaresma.

Las personas lesionadas fueron trasladadas al Hospital General de Taxco Adolfo Prieto, donde reciben atención médica. Hasta el momento, no se ha informado sobre la gravedad de su estado de salud.

Autoridades locales ya realizan las investigaciones correspondientes para determinar las causas de la explosión, aunque hasta ahora no se ha confirmado el motivo del incidente”

Al hacer un estudio pormenorizado sobre la situación nacional de la pirotecnia, nos encontramos con la lamentable realidad, que la mayoría de las proposiciones con punto de acuerdo de la Cámara de Diputados tienden a prohibir o sobre regular esta actividad, como se muestra a continuación:⁴⁰

³⁹ https://imepi.edomex.gob.mx/historia_de_la_pirotecnia

⁴⁰ https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/proposicioneslxv.php?doctot=Proposicion&fechat=&comt=&filit=&propot=&edot=&pert=&titt=pirotecnia

9	Por el que se exhorta a diversas dependencias federales y de las 32 entidades federativas, a establecer acciones, estrategias, campañas de concientización y difusión, así como las respectivas sanciones, con la finalidad de dejar de utilizar a la pirotecnia en celebraciones, festividades y eventos públicos y privados.	Fecha de presentación: 8-Febrero-2024	Unico. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los Titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), de la Secretaría de Gobernación (Segob), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CINAC) y a las y los Titulares de las 32 entidades federativas, así como a sus respectivos municipios, para que en el marco de sus atribuciones y facultades constitucionales establezcan las acciones, estrategias, campañas de concientización y difusión, así como las respectivas sanciones, con la finalidad de que se promueva el dejar de utilizar a la pirotecnia en celebraciones, festividades y eventos públicos y privados, optando por prácticas y productos más sustentables y menos contaminantes y se impulse su aplicación en las diferentes ramas de las industrias donde se pueda fomentar su uso.	Desechado (art. 184, num 2) con fecha 31-Mayo-2024
Proponente: Salgado Almaguer Pedro (PAN)				
Publicación en Gaceta: 8-Febrero-2024				

Por otra parte, también hay puntos de acuerdo que apoyan esta actividad, protegiendo el desempeño laboral lícito en la fabricación de la pirotecnia, de manera responsable, como se muestra a continuación:

7	Por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, a garantizar el derecho al trabajo lícito del gremio pirotécnico y asegurar la continuidad de la realización de las celebraciones y festividades tradicionales con pirotecnia	Fecha de presentación: 5-Septiembre-2023	Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Sonora; a los gobiernos de las demás entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a garantizar el derecho al trabajo lícito del gremio pirotécnico y asegurar la continuidad de la realización de las celebraciones y festividades tradicionales con pirotecnia; asimismo, a erradicar las prácticas que criminalizan el arte pirotécnico, evitando de este modo su comercialización ilegal y la pérdida de empleos de las familias que dependen de esta actividad para su sustento.	Desechado (art. 184, num 2) con fecha 31-Enero-2024
Proponente: Vázquez García Dionisia (PT)				
Publicación en Gaceta: 5-Septiembre-2023				
		Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, establezcan en consenso con el gremio pirotécnico de sus localidades, mecanismos efectivos que permitan implementar medidas preventivas para evitar accidentes relacionados con el uso, comercialización y manipulación de asbesto, sus derivados y derivados.		

Derivado del estudio con base, en la historia, el panorama nacional, y el acercamiento con diversas familias que se dedican a esta histórica tradición, desde esta representación estoy convencido que podemos hacer mucho más para evitar la desaparición en la producción de la pirotecnia en el estado de Guerrero y por el contrario, reconocerlo y ofrecerles opciones para el fomento de esta actividad.

En meses recientes, se publicó en la revista número 165 de fecha 31 de agosto de 2023 de circulación nacional la “Gaceta Politécnica” del Instituto Politécnico Nacional, donde señalan que, el “*Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CIITEC) ha centrado sus investigaciones en el desarrollo de un combustible “cero carbono” con nanopartículas metálicas, lo que mejora el proceso de combustión y*

*reduce la cantidad de emisiones al medio ambiente en la pirotecnia”*⁴¹, descubrimiento que puede transformar positivamente el trabajo de los artesanos pirotécnicos.

Por otra parte, en palabras del Instituto Politécnico Nacional menciona lo siguiente, “*uno de los mitos que se deben erradicar es que la pirotecnia es muy contaminante, cuando la realidad es que otras fuentes son las que contribuyen en mayor medida al daño ambiental, como son la industria y el autotransporte, que además de liberar gases tóxicos a la atmósfera, también emiten Gases de Efecto Invernadero (GEI), principales responsables del calentamiento global.*”

Los estudios científicos diariamente nos ayudan en el desempeño de todas las funciones de la sociedad, en este caso, mi responsabilidad como legislador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es gestionar con las Secretarías Gubernamentales las buenas prácticas científicas, es por ello que, se plantea que quien lleve acabo esta comunicación con dicho Instituto, sea la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, ya que su principal función es tener contacto o incluso convenios con las instituciones educativas para beneficio de las y los artesanos así como impulsar su actividad, como lo señalan las fracciones I, III, XII y XIV de la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero que a la letra dice:

ARTÍCULO 19.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 443, a la Secretaría de Cultura le corresponde:

I. Conducir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural del Estado; H. Congreso del Estado de Guerrero:

III. Posibilitar el acceso universal a la cultura y las artes mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y coadyuvar a que la población se integre a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante la política de inclusión digital universal que el Estado Mexicano está implementando;

XII. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, social y privado, que

⁴¹ www.ipn.mx/assets/files/ccs/docs/gaceta-seleccion/2023/08/g-seleccion-165-pirotecnia.pdf

favorezcan el desarrollo cultural y artístico de la entidad;

XIV. Crear y actualizar periódicamente el Registro Estatal de Creadores, Intérpretes, Ejecutantes, Promotores y Publicistas de la Cultura y las Artes del estado, así como de las Asociaciones Civiles dedicadas a la cultura; H. Congreso del Estado de Guerrero

Con base en los anteriores planteamientos, mediante la presente proposición se pretende que la Secretaría de Cultura del Estado lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Informe si existen datos específicos sobre gremios de personas artesanas que producen pirotecnia en los diferentes municipios del Estado de conformidad con la fracción I del artículo 105 de la Ley Numero 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

b) Para que en coadyuvancia con las Presidentas y los Presidentes de los ochenta y cinco Honorables Ayuntamientos del Estado, actualicen o en su caso realicen un censo de personas artesanas pirotécnicas que realizan esta específica actividad, con la finalidad de impulsar y reconocer esta tradición histórica en nuestro Estado.

c) Realice mesas de trabajo con el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional para la difusión entre los artesanos pirotécnicos del Estado sobre la creación de nuevos materiales nanoestructurados, para contar con procesos más seguros en la elaboración de pirotecnia y reducir la contaminación ambiental.

Con la finalidad de atraer estas prácticas científicas y fomentarlas con las y los artesanos pirotécnicos del Estado de Guerrero, además, esta representación dará puntual seguimiento para que el objetivo sea cumplido.

En Guerrero es necesaria la reflexión histórica, es necesario rehacer la historia; vivimos en un tiempo, necesitado de conciencia histórica. Por ello esta proposición esta dedicada a entender a los pirotécnicos de hoy, a los hombres con historia, a los coheteros del presente siglo veintiuno.

El arte de la pirotecnia en México es un llamado y no es un silencio, es también una marca permanente y no un

olvido, los fuegos artificiales en Guerrero, se encuentran en un sistema de fiestas e indica un tiempo o un recuerdo. La pirotecnia en el pueblo guerrerense no significa lo mismo que la música, ni que el baile, pero se encuentra con ellos, y en oposición a ellos se afirma, por lo tanto, se distingue.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **como un asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero para que informe a esta Soberanía si existen datos específicos sobre gremios de personas artesanas que producen pirotecnia en los diferentes municipios del Estado de conformidad con la fracción I del artículo 105 de la Ley Numero 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero para que en coadyuvancia con las y los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios del estado y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, actualicen o en su caso realicen un censo de personas artesanas pirotécnicas que realizan esta específica actividad, con la finalidad de impulsar y reconocer esta tradición histórica en nuestro Estado.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero para que realice mesas de trabajo con el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional para la difusión entre los artesanos pirotécnicos del Estado sobre la creación de nuevos materiales nanoestructurados, para contar con procesos más seguros en la elaboración de pirotecnia, reducir los accidentes y la contaminación ambiental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios del estado y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 18 de marzo de 2025

El Presidente:

Gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Cultura y de Artesanías para los efectos conducentes.

¿Con qué objeto diputada Obdulia?

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Presidente pido la adhesión al punto de acuerdo y uso de la palabra para exponer la dicción del mismo en razón de las consideraciones.

El Presidente:

Diputado Jhobanny se le pregunta si acepta la petición a la diputada.

El Jhobanny Jimenez Mendoza:

Se acepta.

El Presidente:

Aceptada su propuesta.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso presidente.

El Presidente:

Diputada, haga llegar su petición, sus puntos a la Mesa Directiva por favor.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Está bien.

El Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo “a” las Comisiones Unidas de Cultura y de Artesanías, junto a las apreciaciones, observaciones y propuestas de la diputada Obdulia por los efectos conducentes.

INTERVENCIONES**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA “BENEFICIOS DE LOS TAXIS MARÍTIMOS EN EL PUERTO DE ACAPULCO”**

En desahogo numero cuatro del Orden del día Intervenciones inciso a, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquin Badillo Escamilla hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Joaquin Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, diversos medios de comunicación en todas sus modalidades, público que nos acompaña de manera física y virtual.

Su servidor y amigo doctor Joaquin Jacko Badillo de la Fracción Parlamentaria de Morena.

Es un placer y la vez una gran responsabilidad, estar hoy aquí, he recorrido y conozco Acapulco como la palma de mi mano, he recorrido sus calles sus barrios, sus colonias, sus comunidades y no sólo de mi querido Distrito nueve que represento.

Si no de todo lo largo y ancho de nuestro bello puerto de Acapulco, donde la gente amablemente nos hizo llegar las invitaciones, para conocer y a entender su problemática.

Por eso compañeras, compañeros me siento muy contento de poder externar aquí, desde esta máxima Tribuna su sentir.

Como ustedes saben, el pasado 16 de enero del presente año, el subsecretario de Turismo Federal Sebastián Ramírez Mendoza, anunció entre otros proyectos la construcción del sistema de transporte

colectivo Marítimo Maribus, destacando que Acapulco se encuentra en plena y franca transformación.

Abordar este tema es de suma importancia para la calidad de vida de los habitantes de Acapulco y sus visitantes, además de todo lo que viene con el anuncio de nuestra Gobernadora y la Presidenta de la República, la Maestra Evelyn Salgado y la Doctora Claudia Sheinbaum respectivamente.

De la creación del Centro Integral para el programa Acapulco se Transforma Contigo, un acertado proyecto que incluye una serie de obras para modernizar el puerto y que con ellas podamos tener el Acapulco que tanto queremos, anhelamos y merecemos.

Una ciudad con las características de Acapulco es única en el mundo, se debe buscar que de nueva cuenta nuestro destino turístico por excelencia cuente con una población residente satisfecha y feliz con un flujo constante de turistas de todas las partes del mundo.

Razones clave para poder contar con un sistema de transporte público eficiente, accesible y seguro.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, más del 50% de los habitantes de Acapulco depende del transporte público, para sus actividades diarias, es decir estamos hablando de más de 400 mil personas, este refleja que la infraestructura vial no siempre está diseñada para la cantidad de vehículos que circulan.

El transporte público juega un papel clave para garantizar la movilidad de miles de personas.

Otro aspecto importante es el impacto ambiental del transporte público, según un informe de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT del 2021, el 30% de las emisiones de dióxido de carbono o sea dos en Acapulco provienen del transporte.

En su mayoría de transporte público, que no cumplen con las normativas de emisiones este problema no sólo afecta la calidad del aire si no también la salud de los habitantes.

Acapulco es uno de los destinos turísticos más importantes del país, que ha experimentado una creciente demanda de servicios de transporte alternativos y los taxis marítimos se han considerado como una opción clave para concretar diversas zonas del puerto, especialmente las áreas costeras de difícil acceso por tierra.

Los taxis marítimos se han ganado popularidad por su eficiencia ya que permitirían a los usuarios navegar por las costas de puerto y llegar a lugares de difícil acceso.

Este servicio no representaría una forma rápida y panorámica de moverse por la bahía, sino que también podría ser una fuente significativa de empleo para los habitantes locales y un atractivo para los turistas que buscan vivir una experiencia única.

Un claro ejemplo en una Entidad de nuestro país en donde los taxis marítimos funcionen desde hace muchos años con grandes beneficios para sus habitantes es Cozumel, dando acceso rápido a sus lugares además, no sólo sería una alternativa ecológica también un atractivo turístico.

Sin embargo como cualquier servicio emergente los taxis marítimos deben estar regulados para garantizar la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad del ecosistema marítimo.

Es esencial que las autoridades competentes establezcan normas claras para el funcionamiento de estos taxis, como el registro y la certificación de las embarcaciones, la capacitación continua de los operadores en seguridad náutica y primeros auxilios y la protección de las áreas naturales que pueden verse afectadas por un uso intensivo de nuestra agua de nuestro mar.

En cuanto a la seguridad de los usuarios es fundamental que los taxis marítimos cuenten con todos los dispositivos de seguridad requeridos, como chalecos salvavidas y que los conductores sean responsables y estén bien capacitados, además la regulación debe establecer límites de tráfico para evitar la saturación de la bahía.

Protegiendo tanto la experiencia de los turistas como la integridad de los ecosistemas marinos.

Por otro lado, la sostenibilidad del servicio también debe ser una prioridad, si bien los taxis marítimos son una opción ecológica frente al tráfico terrestre debemos asegurarnos de que las embarcaciones operen de manera que no contaminen el agua ni afecten negativamente la fauna marina.

En este sentido el uso de tecnologías más limpias como los motores de más bajo impacto ambiental debería incentivarse y normarse.

Finalmente la promoción de este servicio debe ir de la mano de una concientización sobre la importancia de

preservar los recursos naturales y garantizar que los beneficios del servicio sean compartidos entre los que vivimos en Acapulco, los turistas y el medio ambiente.

Es por eso que hago un llamado a todas y todos para que analicemos y pensemos en nuevas estrategias de transporte público en nuestro querido puerto de Acapulco.

No nos cerremos a las posibilidades de evolucionar para un bien común, trabajemos juntos en la formación de un marco normativo adecuado que promueva la seguridad, sostenibilidad y eficiencia de nuevos servicios para nuestros habitantes.

Este esfuerzo conjunto no sólo mejorará la del servicio si no que contribuirá al desarrollo económico y turístico y también cuidará de nuestros recursos naturales para las futuras generaciones.

Por su atención. Muchas muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado Joaquín.

En desahogo del punto numero cinco del Orden del Día

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputado presidente.

El Presidente:

¿Con qué objeto diputada?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para hacer uso de la voz sobre el mismo tema presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, con su venia diputado presidente.

Medios de comunicación, pueblo de Acapulco, compañeras y compañeros congresistas.

Primero decirles que me sumo a todo lo que expuso aquí mi compañero diputado y amigo Jacko Badillo, decirles que hoy es un día de esperanza, hoy es un día de transformación, hoy es un día de progreso para nuestro puerto y toda la región costa.

Durante décadas Acapulco ha sufrido el abandono, el rezago, la falta de infraestructura que nos garantice movilidad y desarrollo.

Los gobiernos anteriores ejecutaron desarrollos y mobiliarios sobre manglares, desbastando la naturaleza y provocando las grandes inundaciones que hoy vemos tras los fuertes fenómenos naturales.

También durante décadas hemos visto como el tráfico ahoga las calles de este gran puerto, con el transporte publico se convierte muchas veces en un calvario y como falta de alternativa nos mantiene atrapados en un modelo de movilidad obsoleta pero eso se acabó, eso se terminó, eso compañeras y compañeros es cosa del pasado.

La Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha escuchado el llamado del pueblo, ha tendido la mano a Acapulco con una inversión histórica de *8 mil millones de pesos* que cambiarán para siempre el rostro de nuestro querido puerto. Y dentro de esta transformación, hay dos proyectos que traerán modernidad, equidad y sustentabilidad a nuestra ciudad: el Maribús y la red de ciclovías.

El Maribús no es sólo un medio de transporte. ¡Es una revolución en la nueva forma en que nos movemos! ¡Es una nueva alternativa de traslado para la vida de miles en Acapulco! ¡Es una ruta que unirá a nuestra gente de trabajo, de educación y de comercio!, Durante años, hemos visto cómo el tráfico nos roba el tiempo, cómo los caminos congestionados nos quitan calidad de vida. ¿Por qué seguir atrapados en el asfalto cuando tenemos un mar infinito que nos ofrece caminos abiertos y fluidos? ¡Acapulco nació del mar, creció con el mar y ahora se moverá por el mar!

El Maribús será la nueva avenida del progreso. No más esperas interminables, no más calles saturadas, no más contaminación que ahogue nuestros pulmones. Será un respiro para nuestra ciudad, una alternativa real para quienes trabajan, para quienes estudian, para quienes día a día construyen el futuro de Acapulco.

Y junto a él, la red de ciclovías será la columna vertebral de una movilidad digna, segura y sustentable. No podemos seguir dependiendo únicamente del automóvil, no podemos permitir que nuestros niños, nuestros jóvenes, nuestros trabajadores no tengan espacios seguros para trasladarse. ¡La bicicleta es libertad! ¡La bicicleta por su puesto es salud! ¡La bicicleta es una alternativa real para nuestra gente!

Imaginen un Acapulco donde los estudiantes puedan pedalear sin miedo, donde los trabajadores puedan desplazarse con seguridad, donde las familias puedan recorrer su ciudad sin depender de transporte costoso y en varias ocasiones ineficiente. Eso es lo que viene con esta inversión. Eso es lo que nos trae la Cuarta Transformación: un puerto para nuestra la gente, un puerto para el futuro, un puerto con movilidad para todas y para todos.

Así como el sol de Acapulco ilumina cada rincón de nuestra tierra, estos proyectos iluminarán el camino hacia un futuro más próspero y sustentable. No podemos seguir postergando el cambio, no podemos seguir viendo cómo el pasado nos atrapa. Acapulco merece más.

Hoy levantamos la voz con orgullo y con determinación. Hoy decimos sí al Maribús, sí a la red de ciclovías, sí a la movilidad digna, sí a la transformación de Acapulco. ¡Porque Acapulco se pone de pie, Acapulco se levanta, Acapulco avanza!

¡Acapulco hoy brilla mas que nunca!

Es tiempo de que el mar nos guíe, es tiempo de que el pedal impulse el cambio, es tiempo de que Acapulco tome su destino en sus manos propias.

¡Por la gente, por la justicia, por el futuro!

¡Que viva Acapulco!

¡Que viva Guerrero!

¡Que viva la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo!

Muchas gracias, es cuanto diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 15:25 horas)

Gracias, diputada Araceli.

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo la 15 horas con 25 minutos del día martes 25 de Marzo de 2025 se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero para el día miércoles 26 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019